

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 18 de julio de 2026

No. 57

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad N° 119/2022, promovida por diversas Diputaciones de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chihuahua y voto concurrente de la Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

-FOLLETO ANEXO-

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional N° 374/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA N° 20 para la adjudicación del contrato de obra pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° SCOP-LPN-046-2026, relativa a pavimentación de calles.

Pág. 3531

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

ACTA de la Segunda Sesión Ordinaria del 2025 del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano Juárez (CCOTM), en la que se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Juárez.

-FOLLETO ANEXO-

ACTA de la Segunda Sesión del 2025 del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano Parral (CCOTM), en la que se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano Parral.

-FOLLETO ANEXO-

ACTA de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2025 del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano Delicias (CCOTM), en la que se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial Metropolitano Delicias.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/025/2026 BIS, relativa a la adquisición de 6000 bolsas mortaja.

Pág. 3533

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/030/2026, relativa a la adquisición de despensas.

Pág. 3534

-0-

CONVOCATORIA para la subasta de mobiliario, equipo de oficina y bienes de tecnología N° SH/DBMYM/01/2026.

Pág. 3535

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN**

ACUERDO N° 02-07/02/2026 de la Junta Directiva del Consejo Estatal de Población del Estado de Chihuahua, por el que se aprueban las Reglas de Operación del Programa 1S046A1 de Apoyo Integral a Migrantes.

-FOLLETO ANEXO-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 066-2026-JMAS-AD-RP-P, relativa a la adquisición de tubería.

Pág. 3537

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Estatal Presencial N° JMAS-DA-CT-SERV-2026-13, relativa a la contratación de servicio de vigilancia.

Pág. 3539

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-16/2026, relativa a la adquisición de papelería.

Pág. 3540

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

ACUERDO General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, mediante el cual se determina procedente el cambio de residencia de la Sala Penal Regional y de la Sala Civil y Familiar Regional, ambas del Distrito Judicial Hidalgo, a la ciudad de Chihuahua; se readscribe a sus titulares; y se modifican las bases para la asignación de asuntos de la competencia territorial de las Salas del Tribunal Superior de Justicia.

Pág. 3542

-0-

ACUERDO del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de la NOM-035-STPS-2018 del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 3550

-0-

ACUERDO del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Pág. 3558

-0-

ACUERDO del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se aprobó el Reglamento del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO provisional de la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, mediante el cual se modifica la nomenclatura de la Sala Penal y de la Sala Civil y Familiar, regionales, asentadas en Hidalgo del Parral, con motivo de la modificación de su sede a la ciudad de Chihuahua, para denominarse respectivamente como: Novena Sala Penal y Segunda Sala Civil y Familiar, del Tribunal Superior de Justicia, y establece la competencia de ambos tribunales de alzada.

Pág. 3572

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL**PRESIDENCIAS MUNICIPALES****PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° PMB-20700840-LP16-2026, relativa a la ampliación del sistema de agua potable.

Pág. 3581

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO

CONVOCATORIA Nacional para la adjudicación del contrato de obra pública de Licitación Pública N° OP-LP-RIV-010-2025, relativa a proyecto integral de bacheo y rehabilitación de infraestructura vial.

Pág. 3582

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 15-2026 de Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales N° DOPM-42-2026, relativa a construcción de cancha de fútbol rápido; N° DOPM-43-2026, relativa a pavimentación con concreto hidráulico; N° DOPM-46-2026, relativa a construcción de muro de contención, iluminación y rehabilitaciones; y N° DOPM-47-2026, relativa a construcción de domo y rehabilitación de parque.

Pág. 3583

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA N° N17/2026 de Licitación Pública Nacional Presencial N° MC-C.A.A.C.S.-N17/2026, relativa a la adquisición de quirófano móvil veterinario.

Pág. 3584

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUSHUIRIACHI

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación Pública Nacional Presencial N° 21800261, relativa a rehabilitación de pozo.

Pág. 3586

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de Licitación Pública Nacional N° 17-LPOP-2026, relativa a construcción de techumbre.

Pág. 3587

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJOTITÁN

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° DOPM-08033001-FISMCDC-01-2026, relativa a construcción de centro de desarrollo comunitario.

Pág. 3589

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CRUZ

CONVOCATORIA Pública Nacional para la adjudicación de contrato de obra pública de Licitación Pública Nacional N° LC-OPM-FISE-01/2026, relativa a pavimentación con carpeta asfáltica.

Pág. 3590

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° MME-CAD-LP-FORTAMUN-01/2026-BIS, relativa a la adquisición de unidades vehiculares.

Pág. 3591

-0-

CONVOCATORIA de Obra Pública de Licitación Pública N° LOP-08045-MMOP-PIIPE 02-2026, relativa a pavimentación con carpeta asfáltica.

Pág. 3593

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° DOPM-08067001-FISM-01-2026, relativa a pavimentación con concreto hidráulico.

Pág. 3594

-0-

FE DE ERRATAS a la Convocatoria Nacional de Obra Pública relativa a los concursos OP-033-2026 al OP-040-2026 del municipio de Juárez, Chih., publicada el 08 de julio de 2026 en el Periódico Oficial del Estado número 54.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 3595 a la Pág. 3598

-0-

FE DE ERRATAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En la convocatoria de obra pública relativa a los concursos OP-033-2026 al OP-040-2026, la cual se publicó en Juárez, Chihuahua, el día 08 de Julio de 2026 se tiene lo siguiente:

Se les comunica que por un error sin dolo ni mala fe se publicó lo siguiente:

DICE:

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Juárez y de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones nacionales presenciales para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos de los siguientes fondos: Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) 2026, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2026, Fondo de Inversión Municipal (IMD) 2026 con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-036-2026	Trabajos relativos a la rehabilitación de pavimentación a base de concreto hidráulico en C. Mijes, tramo de C. Pedro Téllez a C. Presa de la Amistad (Presa de la Libertad) en las Col. Aztecas/Independencia I ambas en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	13 de Julio de 2026 a las 8:30 hrs.	14 de Julio de 2026 a las 10:00 hrs.	17 de Julio de 2026 a las 14:00 hrs.	22 de Julio de 2026 a las 11:30 hrs.	17 de Agosto de 2026	100 días naturales	\$4'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-036-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-037-2026	Trabajos relativos a la rehabilitación de pavimentación a base de concreto hidráulico en C. Obsidiana, tramo de C. Cinabrio a C. Corindón de Col. Libertad en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	13 de Julio de 2026 a las 8:30 hrs.	14 de Julio de 2026 a las 10:30 hrs.	17 de Julio de 2026 a las 14:00 hrs.	22 de Julio de 2026 a las 12:30 hrs.	17 de Agosto de 2026	120 días naturales	\$5'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-037-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-038-2026	Trabajos relativos a la rehabilitación de pavimentación a base de concreto hidráulico en C. Francisco Javier Mina, tramo de C. Lázaro Cárdenas a C. Mariano Abasolo en el Ejido Sauzal en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	13 de Julio de 2026 a las 8:30 hrs.	14 de Julio de 2026 a las 11:00 hrs.	17 de Julio de 2026 a las 14:00 hrs.	22 de Julio de 2026 a las 13:30 hrs.	17 de Agosto de 2026	100 días naturales	\$5'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-038-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-039-2026	Trabajos relativos a la rehabilitación de pavimentación a base de concreto hidráulico en C. Lázaro Cárdenas, tramo de C. Hermenegildo Galeana a C. Francisco Javier Mina en el Ejido Sauzal en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	13 de Julio de 2026 a las 8:30 hrs.	14 de Julio de 2026 a las 11:30 hrs.	17 de Julio de 2026 a las 14:00 hrs.	22 de Julio de 2026 a las 14:30 hrs.	17 de Agosto de 2026	120 días naturales	\$5'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-039-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

DEBE DE DECIR:

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Juárez y de la Dirección General de Obras Públicas, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones nacionales presenciales para la adjudicación de los contratos de obras públicas a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a los trabajos de las obras que a continuación son señaladas, y se pretenden realizar con recursos de los siguientes fondos: Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM) 2026, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2026, Participaciones Federales a Municipios

(Ramo 28) 2026, con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-036-2026	Trabajos de construcción de pavimento a base de Concreto Hidráulico en la C. Mijes, entre las C. Pablo Téllez a C. Presa De La Amistad en la Col. Aztecas en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	13 de Julio de 2026 a las 8:30 hrs.	14 de Julio de 2026 a las 10:00 hrs.	17 de Julio de 2026 a las 14:00 hrs.	22 de Julio de 2026 a las 11:30 hrs.	17 de Agosto de 2026	100 días naturales	\$4'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-036-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-037-2026	Trabajos de construcción de pavimento a base de concreto hidráulico en la C. Obsidiana, entre la C. Cinabrio a la C. Corindón de la Col. Libertad en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	13 de Julio de 2026 a las 8:30 hrs.	14 de Julio de 2026 a las 10:30 hrs.	17 de Julio de 2026 a las 14:00 hrs.	22 de Julio de 2026 a las 12:30 hrs.	17 de Agosto de 2026	120 días naturales	\$5'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-037-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-038-2026	Trabajos de construcción de pavimento a base de Concreto Hidráulico en la C. Francisco Javier Mina, entre las C. Lázaro Cárdenas a C. Mariano Abasolo en el Ejido Sauzal en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	13 de Julio de 2026 a las 8:30 hrs.	14 de Julio de 2026 a las 11:00 hrs.	17 de Julio de 2026 a las 14:00 hrs.	22 de Julio de 2026 a las 13:30 hrs.	17 de Agosto de 2026	100 días naturales	\$5'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-038-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Nº de Licitación	Trabajos a Ejecutar y Nombre de la Obra	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-039-2026	Trabajos de construcción de pavimento a base de Concreto Hidráulico en la C. Lázaro Cárdenas, entre las C. Hermenegildo Luna y la C. Francisco Javier Mina en el Ejido Sauzal en el Municipio de Juárez, Chihuahua.	13 de Julio de 2026 a las 8:30 hrs.	14 de Julio de 2026 a las 11:30 hrs.	17 de Julio de 2026 a las 14:00 hrs.	22 de Julio de 2026 a las 14:30 hrs.	17 de Agosto de 2026	120 días naturales	\$5'000,000.00 M.N.

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, debiendo acreditar, para la Licitación Pública Presencial Nacional No. OP-039-2026 con cualquiera de las siguientes especialidades con las claves: 1600 PAVIMENTOS; 1602 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de Julio de 2026.



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ARQ. DANIEL HERIBERTO GONZÁLEZ GARCÍA
 Presidente del Comité de Obras Públicas y
 Servicios Relacionados con las Mismas y
 Director General de Obras Públicas
 del H. Ayuntamiento de Juárez

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA 20

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. SCOP-LPN-046-2026

Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 25 fracción I inciso a), 47 fracción I, 48 y 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como nombramiento mediante oficio No. CCOP-001/2024 de fecha 09 de enero de 2024 a favor del C.P. José Antonio de Haro López, como Presidente Suplente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra Pública que más adelante se señala, y se realizará con apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

No. DE LICITACIÓN	OFICIO DE APROBACIÓN PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
SCOP-LPN-046-2026	La inversión en la presente obra se realiza con cargo al Programa Estatal de Infraestructura Vial Urbana, conforme al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2026-2K064D1-A-18977, de fecha 29 de junio del 2026, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.	PAVIMENTACION DE VARIAS CALLES EN JUAREZ (REHABILITACIÓN DE LAS CALLES: CANAL DE CORINTOS ENTRE VALLE DE JUÁREZ Y LAGUNA DE BALCÁZAR; MISIONES DEL SUR ENTRE ALMENDRO Y MONTEBELLO; JACARANDAS ENTRE PASEO DE LA VICTORIA A TOPE DE BARDAS; VESTA ENTRE URANO Y SATURNO; PLUTÓN ENTRE URANO Y SATURNO; RANCHO LOS HORCONES ENTRE RANCHO AGUA CALIENTE Y RANCHO LAS VARAS; RANCHO SAN VALENTÍN ENTRE EJÉRCITO NACIONAL Y RANCHO AGUA CALIENTE; 21 DE MARZO ENTRE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y GENERAL PORFIRIO DÍAZ; JARUDO ORIENTE ENTRE SIERRA DE LA CANDELARIA Y SÍMBOLOS NACIONALES; LOS SAUCES ENTRE FRACCIONAMIENTO LOS SAUCES Y AGUIRRE LAREDO, EN CD. JUÁREZ, CHIH.)	23 de julio de 2026 a las 12:00 horas. <u>PUNTO DE REUNIÓN:</u> Intersección de la Calle 21 de Marzo esquina Calle Adolfo López Mateos, Cd. Juárez, Chih. Teléfono del funcionario que atenderá la visita: (656)-826-89-33	24 de julio de 2026 a las 11:00 horas. Oficina de Construcción de la Dirección de Caminos, ubicada en calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fracc. La Herradura en esta ciudad y/o al correo electrónico: jj.mancha@chihuahua.gob.mx ccop@chihuahua.gob.mx	27 de julio de 2026 a las 11:00 horas. <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.	04 de agosto de 2026 a las 11:00 horas. <u>LUGAR:</u> Sala de Juntas (segundo piso) de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Calles Beethoven y Juan Bernardo No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, en esta Ciudad.

ANTICIPO: En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará el anticipo del **40% (cuarenta por ciento)** del monto total, pagadero en una sola exhibición, para aplicarse y amortizarse en términos de Ley.

SUBCONTRATACIÓN: Para la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma, salvo que medie la autorización a la que se refiere el artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y el artículo 98 de su Reglamento.

PROHIBICIONES: No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA: El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente de dicho Padrón al momento de la contratación.

CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO: Para la presente licitación se requiere contar con un capital contable mínimo:

LICITACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
SCOP-LPN-046-2026	\$6,500,000.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE: Los licitantes deberán acreditar contar con las siguientes especialidades:

LICITACIÓN	ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN
SCOP-LPN-046-2026	1601	Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico

En caso de contratistas cuyo registro en el Padrón esté sujeto a trámite, deberá anexar la solicitud impresa con firma electrónica y código QR, de la solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, según sea el caso, debidamente emitida por el Portal de Proveedores y Contratistas del Estado, debiendo verificar que las especialidades y capital contable señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas en las Bases y Convocatoria.

BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES: Las bases y sus anexos podrán obtenerse en forma gratuita en las siguientes páginas de internet: www.chihuahua.gob.mx/scop y contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en el domicilio de la convocante para consulta hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura de proposiciones.

COSTO DE PARTICIPACIÓN:

- Los licitantes que deseen participar en la presente licitación deberán cubrir 19.3886 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente (117.31), como costo de participación, equivalente a **\$2,274.48 (DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** de conformidad a la cuota establecida en los artículos 1 y 62 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, relativos al artículo primero del apartado de Derechos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, monto que deberá enterarse en efectivo o cheque en las cajas de la Recaudación de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, indicando el número de licitación en la que se desea participar. El costo de participación no será reembolsable.
- Para el registro previo de los participantes en las presentes licitaciones, se deberá enviar por correo electrónico el comprobante de pago respectivo, **mismo que contendrá el nombre del contratista que se inscribe o contratistas en caso de participar en asociación**, a la dirección de correo electrónico ccop@chihuahua.gob.mx, o bien podrá ser presentado en el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, **a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y a más tardar un día hábil previo a la celebración del Acto de Presentación y Apertura de proposiciones.**
- La lista de participantes en las licitaciones se integrará, sin excepción alguna, con aquellos licitantes que hayan cubierto su costo de participación y la hayan enviado, o bien, presentado su comprobante ante el Comité en el periodo indicado.

CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN: La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el **Criterio Binario**, dispuesto en el Art. 50 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, mediante el cual, la Convocante, adjudicará todas las partidas a un mismo licitante cuya proposición resulte solvente por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, según lo dispuesto por el Art. 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y en su caso, la proposición que haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable, en virtud de lo dispuesto en la Fracción I del Art. 52 de la Ley antes mencionada.

FALLO: Al finalizar el acto de presentación y apertura de proposiciones el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo.

Las condiciones y requisitos de las Bases de la Licitación no serán negociables en ningún caso.

Chihuahua, Chih., a 18 de julio de 2026.

C.P. JOSÉ ANTONIO DE HARO LÓPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y
SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/025/2026 BIS
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/025/2026 BIS RELATIVA A:

“ADQUISICIÓN DE 6000 BOLSAS MORTAJA DE CADÁVER”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 15 DE JULIO DE 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 22 DE JULIO DE 2026, A LAS 13:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026, A LAS 13:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,356.97 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://pagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE JULIO DE 2026.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/030/2026
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/030/2026 RELATIVA A:

“ADQUISICION DE DESPENSAS PARA PERSONAS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 15 DE JULIO DE 2026
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 22 DE JULIO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,356.97 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 97/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 15 DE JULIO DE 2026.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA PARA LA SUBASTA DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y BIENES DE TECNOLOGÍA SH/DBMYM/01/2026

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN I, 11 FRACCIÓN I Y 50 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 26, FRACCIÓN XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO EN SUS ARTÍCULOS 47 FRACCIONES III Y VI; 58 FRACCIÓN I; Y 59 FRACCIÓN VIII, ASÍ COMO EN LO ESTABLECIDO POR LOS LINEAMIENTOS PARA LA ENAJENACIÓN ONEROSA Y/O DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2020, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR COMO POSTORES EN LA SUBASTA DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y BIENES DE TECNOLOGÍA USADO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL Y CANTIDAD DE ARTÍCULOS:

- **1 LOTE QUE SE COMPRENDE DE 17,616 ARTÍCULOS DESTINADOS PARA PARTES Y/O CHATARRA, DE LOS CUALES SON:**
 - **6,105 BIENES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA.**
 - **11,511 BIENES DE TECNOLOGÍA.**

(DICHOS BIENES SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDOS EN LAS CIUDADES DE CHIHUAHUA Y JUÁREZ).

ATENDIENDO A QUE LA VENTA ES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, ASÍ COMO DE BIENES DE TECNOLOGÍA USADOS Y QUE SE PONE A LA VISTA DE LOS POSTORES, QUEDA ASENTADO QUE ESTOS RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y VICIOS OCULTOS, POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NO ACEPTARÁ RECLAMACIONES POSTERIORES, TODA VEZ QUE LOS BIENES SE OFRECEN EN LAS CONDICIONES FÍSICAS, MECÁNICAS, JURÍDICAS Y DOCUMENTALES, Y EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRAN, SIN NINGÚN TIPO DE GARANTÍA.

2.- FECHAS DE LA SUBASTA

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS LISTADOS Y FORMATOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA	LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES	LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA PARA EL ACTO DE SUBASTA
LA ENTREGA DE LAS BASES, LISTADOS Y FORMATOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS BIENES A SUBASTAR, SE ENTREGARÁN EL DÍA 20 DE JULIO DE 2026, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, HORA LOCAL DE LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., EN EL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA 3ER PISO DEPARTAMENTO DE BIENES MUEBLES, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 601, COLONIA OBRERA, CON CÓDIGO POSTAL 31350 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., ASÍ MISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LAS BASES, LISTADOS Y FORMATOS SE PODRÁN SOLICITAR DE FORMA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE EN LA FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO, AL SIGUIENTE CORREO: jorge.carmona@chihuahua.gob.mx	LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES A SUBASTAR TENDRÁ VERIFICATIVO LOS DÍAS 23 Y 24 DE JULIO DE 2026, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE 73 Y TERCERA DE LA COL. AEROPUERTO, EN ESTA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., Y EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE TOLEDO Y TURQUÍA S/N COL SAN ANTONIO EN CIUDAD JUÁREZ, AMBAS EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 AM EN EL AUDITORIO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ROSALES 1500, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. EN CASO DE NO ASISTIR A LA JUNTA DE ACLARACIONES, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBERÁ DE SOLICITAR POR MEDIO ELECTRÓNICO ÚNICAMENTE AL SIGUIENTE CORREO: jorge.carmona@chihuahua.gob.mx EL ARCHIVO QUE CONTIENE LA COPIA SIMPLE DEL ACTA EMITIDA EN DICHA JUNTA, ESTO PARA CONOCIMIENTO GENERAL DE LO ACORDADO; MISMA QUE DEBERÁ FIRMAR EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y ANEXAR A LOS REQUISITOS DEL NUMERAL 5 DE LAS BASES DEL PRESENTE REMATE.	LA SUBASTA SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 31 DE JULIO DE 2026, A LAS 09:00 HORAS, EN EL AUDITORIO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE ROSALES NÚMERO 1500, CÓDIGO POSTAL 31350, COLONIA OBRERA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.

3.- NOTAS IMPORTANTES:

***LAS BASES DE LA SUBASTA SE ENTREGARÁN DE FORMA GRATUITA A TODOS LOS INTERESADOS**

***SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE SOLO AQUELLAS PERSONAS QUE SOLICITEN LAS BASES Y FORMATOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LOS DÍAS ESTABLECIDOS, PODRÁN PARTICIPAR EN LA SUBASTA.**

***EL DOMICILIO ESPECÍFICO DE LOS BIENES A SUBASTAR, SE ESTABLECE EN LOS LISTADOS REFERIDOS EN EL PRIMER RECUADRO DEL NUMERAL 2, DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

LA FECHA Y HORA PARA LA SOLICITUD DE LA COPIA SIMPLE DEL ACTA EMITIDA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, SERÁ EL DÍA JUEVES 30 DE JULIO DE 2026, EN UN HORARIO DE 12:00 A 15:00 HORAS, HORA LOCAL DE LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH.

4.- PAGO Y RETIRO DE LOS BIENES ADJUDICADOS:

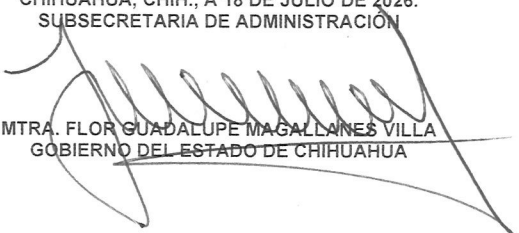
EL POSTOR QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS, DENTRO DE UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN Y DE NO HACERLO EN ESE PLAZO, DICHA ADJUDICACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS Y EL DEPÓSITO DE GARANTÍA SE APLICARÁ A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ QUE LA VENTA SURTE TODOS SUS EFECTOS HASTA QUE SEA PAGADA LA TOTALIDAD DEL PRECIO DE VENTA DE LOS BIENES.

EFFECTUADO EL PAGO TOTAL, EL POSTOR DEBERÁ RETIRAR LOS BIENES DEL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS, DENTRO DEL TÉRMINO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES Y DE NO HACERLO DENTRO DE ESE TÉRMINO, LA ADJUDICACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS Y EL PAGO SE APLICARÁ A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. ASÍ MISMO SE COMPROMETE A RETIRAR EN SU TOTALIDAD TODOS LOS ESCOMBROS QUE DICHOS BIENES HAYAN GENERADO.

TODOS LOS TRÁMITES Y PAGOS POSTERIORES A LA SUBASTA QUE SE TENGAN QUE REALIZAR RESPECTO A LOS BIENES ADJUDICADOS, SERÁ POR CUENTA Y RESPONSABILIDAD DEL GANADOR; ASÍ COMO TAMBIÉN, TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO POR PARTE DEL GANADOR, CORREN POR SU CUENTA, LIBERANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE, YA SEA NACIONAL O INTERNACIONAL.

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE JULIO DE 2026.
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



MTRA. FLOR GUADALUPE MAGALLANES VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO.066-2026-JMAS-AD-RP-P CONVOCATORIA		
--	--	--

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa al **Adquisición de Tubería PTC y PTR de Acero, de conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 23 de julio de 2026.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de Planta Filtros ubicada en Calle 46 y Revilla s/n, Col. Cuarteles, de esta ciudad, a las 10:00 Horas, del día 29 de julio del 2026.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	ptc de acero de 1 1/2" calibre 14	pza	40
2	ptc de acero de 1" calibre 14	pza	30
3	ptc de acero de 2" calibre 14	pza	30
4	ptr de 1 1/2" x 1 1/2" rojo calibre 10	pza	15
5	ptr de 1" x 1 rojo calibre 10	pza	10
6	ptr de 2" x 2" rojo calibre 10	pza	30
7	ptr de 3" x 3" rojo calibre 10	pza	10
8	ptr de 4" x 4" rojo calibre 10	pza	5
9	tubo de acero de 3" de diámetro acero negro al carbón api-5l-b/x42 cédula 40	tramos de 6.15 mts aproximadamente	90
10	tubo de acero de 4" de diámetro acero negro al carbón api-5l-b/x42 cédula 40	tramos de 6.15 mts aproximadamente	30
11	tubo de acero de 6" de diámetro acero negro al carbón api-5l-b/x42 cédula 40	tramos de 6.15 mts aproximadamente	48
12	tubo de acero de 8" de diámetro acero negro al carbón api-5l-b/x42 cédula 40	tramos de 6.15 mts aproximadamente	60
13	tubo de acero de 10" de diámetro acero negro al carbón api-5l-b/x42 cédula 40	tramos de 6.15 mts aproximadamente	24
14	tubo de acero de 12" de diámetro acero negro al carbón api-5l-b/x42 cédula 40	tramos de 6.15 mts aproximadamente	60
15	tubo de acero de 14" de diámetro acero negro al carbón api-5l-b/x42 cédula 40	tramos de 6.15 mts aproximadamente	6
16	tubo de acero de 16" de diámetro acero negro al carbón api-5l-b/x42 cédula 40	tramos de 6.15 mts aproximadamente	24
17	tubo de acero de 18" de diámetro acero negro al carbón api-5l-b/x42 cédula 40	tramos de 6.15 mts aproximadamente	18
18	tubo de acero de 24" de diámetro acero negro al carbón api-5l-b/x42 cédula 40	tramos de 6.15 mts aproximadamente	18

B) Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
- Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
- Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2026.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el **18 de julio de 2026** hasta un día hábil previo al acto de apertura, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 46 y Revilla s/n Col. Cuarteles, C.P. 31020, Chihuahua Chih. Y estarán disponibles en el portal en el Sistema de contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y en la página de difusión electrónica -internet <https://www.jmaschih.gob.mx/principal/convocatorias.aspx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Ave. Ocampo #1604, Col. Centro C.P. 31000, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta un día hábil previo al acto de apertura. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.

2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la propuesta solvente más baja.

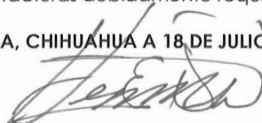
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 18 DE JULIO DE 2026.



LIC. EDGAR HERMES SANDOVAL TARIN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ**RESUMEN A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-SERV-2026-13**

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4 FRACCIÓN III, 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENCIAL N° JMAS-DA-CT-SERV-2026-13, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO DE EDIFICIOS, EQUIPO, MAQUINARIA Y SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

DESCRIPCIÓN	
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL RESGUARDO DE EDIFICIOS, EQUIPO, MAQUINARIA Y SUSTANCIAS QUÍMICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.	

CONCEPTOS	CALENDARIO
JUNTA DE ACLARACIONES	LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO A LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE LLEVARÁ A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.	
COMUNICADO DE FALLO	EL ACTO DE COMUNICADO DE FALLO SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2026, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.

PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE BASES.

1.- LAS PERSONAS INTERESADAS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PODRÁN CONSULTARLAS Y DESCARGARLAS, EN LA LIGA DE LA PAGINA DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> A PARTIR DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2026 FECHA DE SU PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y DESCARGA EN LA LIGA DE LA PAGINA ELECTRÓNICA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUÁREZ <https://www.jmasjuarez.gob.mx/vMain/licitaciones.php>. A PARTIR DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2026.

LAS BASES Y LA PRESENTE CONVOCATORIA DE LA PRESENTE LICITACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN COPIA IMPRESA EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y HASTA UN DÍA HABIL ANTES DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EN EL ÁREA DE LICITACIONES, UBICADO EN LA CALLE PEDRO N. GARCIA NÚMERO 2231, COLONIA PARTIDO ROMERO C.P 32030 EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA (EN EL EDIFICIO CONTIGUO DE LA OFICINA CENTRAL DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ) EN UN HORARIO ENTRE LAS 9:00 A 16:00 HORAS. TELÉFONO 656-686-0086 Y 656-686-0087, EXT. 1143, 1145, 1146 Y 1147.

2.- NO HABRÁ COSTO DE PARTICIPACIÓN.**DE LA JUNTA DE ACLARACIONES**

3.- LAS PERSONAS QUE PRETENDAN SOLICITAR ACLARACIONES, DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EXPRESEN SU INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN, POR SÍ O EN REPRESENTACIÓN DE UNA O UN TERCERO, MANIFESTANDO EN TODOS LOS CASOS LOS DATOS GENERALES DE LA PERSONA INTERESADA Y, EN SU CASO, DE QUIEN FUNJA COMO REPRESENTANTE, MISMO QUE DEBERÁ SER EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL LICITANTE FIRMADO POR EL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ. DEBIÉNDOSE ENTREGAR DICHOS ESCRITOS SEGÚN SE DETERMINA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

4.- PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

5.- CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EL CRITERIO DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁ BINARIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 64 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

6.1.- TODOS LOS INTERESADOS QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN, SU CAPACIDAD LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TÉCNICA Y ECONOMICA, ASÍ MISMO LOS INTERESADOS DEBERÁN CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO PARA EL AÑO DE 2026 O ESCRITO DE EXCEPCIÓN DE CONTRATACIÓN POR ÚNICA OCASIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR DENTRO DEL SOBRE UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 100 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. EL SEÑALAMIENTO DE QUE, PARA INTERVENIR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

7.- CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

7.1.- EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.

7.2.- **FORMA DE PAGO:** LOS PAGOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SERÁN EN CANTIDADES FIJAS, EN PESOS MEXICANOS, Y SE PAGARÁ DESPUÉS DE PRESENTADAS LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN Y DEBIDAMENTE APROBADAS POR EL ÁREA REQUERIENTE A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

7.3.- ASÍ MISMO DEBERÁ ENTREGAR UN PLAN DE TRABAJO EL CUAL DEBERÁ INDICAR LA FECHA DEL INICIO DE LOS SERVICIOS, LOS SITIOS Y HORARIOS REQUERIDOS.

7.4.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ UN ANTECIPLO.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**GENERALIDADES.**

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL, TRATÁNDOSE DE DOCUMENTOS OFICIALES, ESTOS DEBERÁN ENCONTRARSE DEBIDAMENTE APOSTILLADOS Y TRADUCIDOS AL ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE PROCEDERÁ SEGÚN LAS BASES PARA LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTE RESUMEN DE CONVOCATORIA, CONVOCATORIA O EN LAS BASES SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MATERIA.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A 18 DE JULIO DE 2026

MTRA. JUDITH SÁNCHEZ SUÁREZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ.

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SSCH-LP-16/2026**

EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 45, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 58, 60, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL N° SSCH-LP-16/2026 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA.

Nº DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	COSTO DE PARTICIPACIÓN
SSCH-LP-16/2026	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2026.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, UBICADA EN CALLE TERCERA, NÚMERO 604, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2026.	1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL PAGO CORRESPONDIENTE DEBERÁ EFECTUARSE VIA ELECTRONICA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACION.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL. -

PARTIDA	Descripción
1	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA
2	FLODER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA
3	PAPEL BOND BLANCO LEGAL (8.5 X 14 PULG)
4	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO CARTA

La totalidad de la descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2026.
4. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
5. Balance General que acredite un capital contable mínimo del 20% de su propuesta económica.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Contar con constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases los días y horas hábiles comprendidas entre el **16 de julio al 28 de julio de 2026**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua,

ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Centro, C.P. 31000, de esta ciudad. Así mismo se podrán consultar en la página: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx> y <https://chihuahua.gob.mx/info/licitaciones-publicas>.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por **partida**.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes y/o prestar los servicios en los lugares, plazos y cantidades señaladas en las bases rectoras de la presente licitación. Los pagos se realizarán a los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 16 DE JULIO DE 2026.



LIC. DORA HILDE CONTRERAS HOYOS
EN SUPLENCIA DE LA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA DESIGNADA MEDIANTE
OFICIO NÚMERO DA/260956 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2026

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**



ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

EL LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIONES I Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA, QUE EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA CELEBRADA EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO GENERAL: -----

"(...) ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA PROCEDENTE EL CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA SALA PENAL REGIONAL Y DE LA SALA CIVIL Y FAMILIAR REGIONAL, AMBAS DEL DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, A LA CIUDAD DE CHIHUAHUA; SE READSCRIBE A SUS TITULARES; Y SE MODIFICAN LAS BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE ASUNTOS DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ANTECEDENTES

Primero. Por acuerdo adoptado por el Pleno del entonces Supremo Tribunal de Justicia en sesión ordinaria pública de diez de septiembre de dos mil trece, publicado en el Periódico Oficial del Estado el catorce de septiembre del mismo año, se crearon las Salas Civil y Penal Regionales, con residencia en Hidalgo del Parral.

Segundo. En sesión extraordinaria pública celebrada el treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Pleno del entonces Supremo Tribunal de Justicia del Estado aprobó el "Acuerdo que fija la competencia material y territorial de las Salas del Supremo Tribunal de Justicia y establece las bases para la asignación de asuntos de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de marzo de dos mil catorce.

Tercero. En los puntos primero y quinto del Acuerdo General previamente referido se determinó que todas las Salas del Tribunal Superior de Justicia ejercerán jurisdicción en todo el Estado, pero que, para la asignación de asuntos a las Salas Regionales con residencia en Hidalgo del Parral, se preferirán aquellos que correspondan a los distritos judiciales Hidalgo, Andrés del Río, Arteaga, Camargo, Jiménez y Mina.

Cuarto. Mediante escrito fechado el veintiocho de abril de dos mil veintiséis y presentado formalmente el veintinueve siguiente, la Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y el Magistrado Yamil Athie Gómez, titulares de la Sala Penal Regional, y la hoy conocida como Sala Civil y Familiar Regional, ambas del Distrito Judicial Hidalgo, respectivamente, solicitaron al Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua el cambio de residencia de las Salas en mención a la ciudad de Chihuahua. En dicho curso, las magistraturas promoventes plantearon la necesidad de reubicar ambas sedes con la finalidad de modernizar la administración de la segunda instancia, hacer más eficientes las cargas de trabajo del Tribunal Superior de Justicia y optimizar los recursos institucionales mediante el uso de herramientas tecnológicas avanzadas y de interconexión telemática.

Quinto. Mediante acuerdo emitido el tres de julio de dos mil veintiséis, la Presidencia del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua tuvo por recibida formalmente la solicitud referida en el antecedente que precede. Asimismo, a fin de allegarse de elementos objetivos para valorar la viabilidad legal y la procedencia de la petición, ordenó girar oficio a la Dirección General Jurídica, área adscrita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, para que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 16, fracción II, inciso c), y 164 de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, realizara el análisis técnico-jurídico y emitiera el dictamen correspondiente.

Sexto. El siete de julio de dos mil veintiséis se recibió el oficio DGJ-107/2026, suscrito por el titular de la Dirección General Jurídica, que contiene la opinión jurídica solicitada respecto de la viabilidad jurídica y la ponderación de derechos relativos al cambio de residencia de las Salas Regionales de Hidalgo del Parral a la ciudad de Chihuahua, planteado por sus titulares.

Séptimo. El diez de julio de dos mil veintiséis se recibió en la Presidencia del Órgano de Administración Judicial el oficio A. 89/2026, suscrito por la Administradora del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial Hidalgo. A través de dicho documento se rindió un informe actualizado sobre la carga de trabajo, el análisis operativo y los registros estadísticos del Tribunal de Control, Enjuiciamiento, Adolescentes y Ejecución de Penas, así como de la Sala Penal Regional en esa demarcación. En esa misma fecha, la Presidencia de este Órgano dictó el acuerdo correspondiente para su turno para ser integrado a los elementos de valoración de la presente determinación.

CONSIDERANDOS

Primero. De conformidad con el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el poder público de los Estados se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Asimismo, la independencia de magistradas, magistrados, juezas y jueces debe garantizarse por las constituciones y leyes orgánicas de las entidades federativas, las cuales establecerán, entre otras cuestiones, la creación de un órgano de administración judicial dotado de independencia técnica y de gestión para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, mediante resoluciones prontas, completas e imparciales. En ese sentido, la organización administrativa de los órganos jurisdiccionales debe orientarse a preservar la continuidad del servicio público de impartición de justicia, evitar dilaciones indebidas y asegurar condiciones institucionales que permitan el despacho oportuno de los asuntos.

Tercero. El artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua prevé la existencia del Órgano de Administración Judicial, dotado de independencia técnica y de gestión. A su vez, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua faculta al Pleno de dicho órgano para dictar las determinaciones necesarias en materia de administración, organización, vigilancia, disciplina y carrera judicial, así como para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Cuarto. Conforme a los artículos 15, 32, 33 y 50, fracción III, incisos a), b), c) e i), fracciones IV, XXIX y XXX, de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, el Órgano de Administración Judicial cuenta con atribuciones para emitir disposiciones de carácter general vinculadas con la organización administrativa del Poder Judicial, así como para definir medidas operativas para el funcionamiento de sus órganos.

Quinto. La solicitud presentada por la titular y el titular de las Salas Penal Regional, y Civil y Familiar Regional, respectivamente, ambas del Distrito Judicial Hidalgo, fue sustentada, de manera medular, en los siguientes razonamientos:

a) Que el Órgano de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 109, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es el órgano público con independencia técnica y de gestión encargado de la administración y carrera judicial del Poder Judicial del Estado;

b) Que el artículo 100 de la Constitución Local y el artículo 50, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado disponen que es facultad del Órgano de Administración la adscripción y readscripción de las y los Magistrados a la sede correspondiente. Asimismo, reseñaron los antecedentes de la creación de dichas Salas y citaron los acuerdos en los que se fijó la competencia material y territorial de los referidos tribunales Regionales, en los que también se establecieron las bases para la asignación de asuntos según su competencia por materia, conforme a los acuerdos plenarios adoptados en las sesiones de diez de septiembre de dos mil trece y de treinta y uno de enero de dos mil catorce, respectivamente;

c) Que justificaron la necesidad del cambio de residencia de las Salas Regionales en el propósito de fortalecer el sistema de justicia y evitar la concentración o monopolio de asuntos, mediante su reubicación en la ciudad de Chihuahua y la distribución de cargas procesales con las demás Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

d) Que sostuvieron que la medida es proporcional, pues el beneficio que se obtendrá —el fortalecimiento de la tutela judicial efectiva en sus vertientes de independencia judicial, acceso a la justicia y mejora en la impartición de justicia— es mayor que la afectación que podría resentir el derecho de acceso a la segunda instancia en su

dimensión de proximidad territorial. Lo anterior lo desarrollaron bajo el siguiente tamiz argumentativo:

- **Fin legítimo.** El objeto de la determinación consiste en salvaguardar el acceso a la tutela judicial efectiva, garantizando la independencia judicial y una mejor impartición de justicia; por tanto, afirmaron que dicho fin es legítimo y constitucionalmente válido.
- **Idoneidad.** La medida tiene por objeto concentrar un mayor número de Salas en la ciudad de Chihuahua, lo que permitirá una mejor distribución de asuntos entre diversos órganos, favorecerá la pluralidad de criterios y fortalecerá la independencia judicial.
- **Necesidad.** Los solicitantes consideraron que no existe una alternativa menos restrictiva que permita alcanzar, simultáneamente, el mismo nivel de pluralidad de criterios y de eficiencia operativa, dado que mantener Salas únicas en regiones con baja carga de asuntos en segunda instancia reproduce esquemas de concentración interpretativa.
- **Proporcionalidad en estricto sentido.** Estimaron leve la afectación, en relación con el alto grado de satisfacción de los derechos que se pretende tutelar, por lo cual sostuvieron que la medida planteada resulta racional y proporcional;

e) Que se fortalecerá la infraestructura del Distrito Judicial Hidalgo en primera instancia, debido a que el espacio actualmente ocupado por la Sala Penal Regional en Hidalgo del Parral podrá destinarse estratégicamente a la habilitación de otra sala de audiencias, lo que permitirá incrementar la capacidad instalada del sistema penal acusatorio, reducir los tiempos de programación de audiencias, garantizar mayor celeridad en la etapa inicial del proceso penal y optimizar la distribución territorial de los órganos jurisdiccionales; y

f) Que el traslado físico no implica erogaciones adicionales relevantes en mobiliario, toda vez que las Salas cuentan con equipamiento propio que puede ser reutilizado en su nueva sede. Asimismo, la centralización en el edificio del Tribunal Superior de Justicia en la ciudad de Chihuahua permitirá agilizar trámites internos, optimizar la coordinación entre áreas jurisdiccionales y administrativas, reducir costos operativos derivados de la dispersión territorial y aprovechar la infraestructura existente, lo que se alinea con los principios de eficiencia, racionalidad del gasto público y buena administración judicial.

Sexto. Para robustecer materialmente la procedencia y necesidad operativa del cambio de residencia, este Órgano de Administración Judicial incorpora los datos estadísticos y los diagnósticos de campo que obran en los registros institucionales y que formaron parte del análisis de viabilidad:

a) **Diagnóstico del rezago crítico en primera instancia (materia penal).** De la información oficial proporcionada por la Administradora del Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial Hidalgo, de fecha diez de julio de dos mil veintiséis, se advierte una importante saturación en el Tribunal de Control, Enjuiciamiento, Adolescentes y Ejecución de Penas. Diariamente se programan entre veinte y veintidós audiencias —iniciales (seis a ocho), intermedias (cuatro a cinco) y concentradas (tres a cuatro), además de una a dos de enjuiciamiento al día, y de tres a cuatro semanales tanto en materia de ejecución como de adolescentes—, frente a un número limitado de salas físicas disponibles, lo que ha obligado a diferir la celebración de audiencias iniciales por periodos de hasta seis meses. Al mes de junio de dos mil veintiséis, las fechas disponibles se extendían hasta el mes de marzo de dos mil veintisiete para el Tribunal de Control, noviembre de la presente anualidad para el Tribunal Especializado en Violencia contra las Mujeres y de Género (TEVIOGEN), y finales de octubre para adolescentes, mientras que la programación de juicios orales alcanzaba el mes de febrero de dos mil veintisiete. Asimismo, existe insuficiencia de personal de notificaciones, pues se dispone únicamente de cuatro actuarios: tres para Control, Adolescentes, Enjuiciamiento y Sala Penal, y uno exclusivo para Ejecución. Por consiguiente, la liberación del espacio físico que actualmente ocupa la Sala Penal Regional en Hidalgo del Parral constituye una medida prioritaria para habilitar otra sala de audiencias, abatir el rezago de primera instancia y garantizar la celeridad procesal.

b) **Decremento estadístico de la segunda instancia local.** El cambio de residencia de la Sala Penal Regional no lesiona el principio de inmediación ni el acceso a la justicia, toda vez que los datos estadísticos demuestran que el número de audiencias celebradas físicamente en la sede de Hidalgo del Parral ha sido marginal en los últimos ejercicios anuales: diecisiete audiencias en dos mil veinticuatro, ocho en dos mil veinticinco y únicamente dos audiencias presenciales en lo que va del ejercicio dos mil veintiséis; habiéndose desahogado la gran mayoría de las audiencias en forma colegiada en la ciudad de Chihuahua o mediante plataformas telemáticas de videoconferencia.

c) **Realidad operativa en materia civil y familiar.** Actualmente no se llevan a cabo audiencias presenciales de segunda instancia en el Distrito Judicial Hidalgo, pues los recursos se tramitan de forma documental o electrónica. Asimismo, ante la inminente entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, que impondrá la obligación de desahogar audiencias colegiadas en segunda instancia a partir del mes de

abril del año dos mil veintisiete, la dispersión territorial de las magistraturas haría inviable el traslado físico constante de los tribunales de la capital hacia Hidalgo del Parral. Por ello, la unificación y el soporte tecnológico centralizado en el edificio del Tribunal Superior de Justicia en la ciudad de Chihuahua permitirán atender de manera integral los principios de eficiencia y racionalidad del gasto público.

Séptimo. La Dirección General Jurídica, adscrita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, al desahogar la consulta que le fue formulada, emitió la opinión técnico-jurídica contenida en el oficio DGJ-107/2026, en la que precisó lo siguiente:

a) Que el Órgano de Administración Judicial cuenta con facultades para resolver sobre la readscripción de las magistraturas a una diversa sede, cuando ello responda a necesidades objetivas del servicio, organización judicial, eficiencia operativa y acceso efectivo a la justicia;

b) Que la procedencia de la readscripción se refuerza con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-41/2026 y acumulados, en el que se determinó que, cuando un cargo judicial tiene jurisdicción estatal —como ocurre en el caso en análisis—, la persona juzgadora puede conocer asuntos provenientes de cualquier región de la entidad, con independencia del distrito judicial electoral en que haya sido votada;

c) Que no existe contradicción con los artículos 133 y 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, porque la medida no aumenta ni disminuye la integración del Tribunal Superior de Justicia ni el número de magistraturas. La propuesta no modifica la composición del Tribunal Superior de Justicia ni incide en la competencia por materia de las Salas; únicamente afecta la residencia operativa de las Salas Regionales, la sede de ejercicio y adscripción de sus respectivas magistraturas, así como aspectos de organización y funcionamiento administrativo del servicio judicial;

d) Que coincidió, en términos generales, con lo expuesto en la solicitud formulada por la Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y el Magistrado Yamil Athie Gómez, en cuanto a que el cambio de residencia de las Salas Regionales de Hidalgo del Parral a la ciudad de Chihuahua pudiera contribuir a mejorar la prestación del servicio de segunda instancia, distribuir de manera más equilibrada las cargas de trabajo, evitar la concentración de asuntos en una sola Sala Regional por materia y aprovechar de mejor forma los recursos disponibles;

e) Que la medida puede operar sin afectar la recepción de promociones, siempre que se mantenga en Hidalgo del Parral la Oficialía de Partes de segunda instancia o la ventanilla que corresponda. De esa manera, las personas litigantes y usuarios podrían seguir presentando escritos y documentación en dicha ciudad, sin necesidad de trasladarse físicamente a Chihuahua. Por tanto, el cambio de sede física de las Salas no representa, por sí mismo, un impedimento para la continuidad del servicio, siempre que se conserven medios efectivos de recepción de promociones, consulta de expedientes, comunicación procesal y atención en la región de Hidalgo del Parral;

f) Que coincidió, en lo sustancial, con el ejercicio de ponderación desarrollado por las magistraturas solicitantes, quienes analizaron la medida bajo los parámetros del test de proporcionalidad, al estimar que el cambio de residencia persigue un fin constitucional y legalmente válido, y que la medida es idónea, necesaria y proporcional en sentido estricto;

g) Que recomendó que el cambio de residencia se formalice mediante Acuerdo General emitido por el Pleno del Órgano de Administración Judicial; que se conserve una ventanilla asistida de segunda instancia para la recepción de promociones y la atención de personas usuarias; y que se valore que las magistraturas titulares de las Salas Regionales aludidas mantengan presencia física periódica en Hidalgo del Parral, a fin de conservar un enlace directo con la región sur del Estado y asegurar la continuidad en la atención de los asuntos que correspondan a dichas Salas; y

h) Que, bajo esas condiciones, estimó jurídicamente viable que el Pleno del Órgano de Administración Judicial acuerde el cambio de residencia de las Salas Regionales del Distrito Judicial Hidalgo a la ciudad de Chihuahua, así como de sus respectivas magistraturas, por tratarse de una medida comprendida dentro de sus facultades constitucionales y legales de administración, organización, funcionamiento y readscripción de magistradas y magistrados a la sede correspondiente.

Al respecto, este Órgano de Administración Judicial determina lo siguiente:

PRIMERO. Valoración del diagnóstico técnico y de la responsabilidad operativa de las personas titulares.

Este Órgano de Administración Judicial, con fundamento en los artículos 100 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como en el artículo 50, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, estima pertinente otorgar especial consideración al diagnóstico de campo y a la valoración técnica que la Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y el Magistrado Yamil Athie Gómez han formulado, bajo su estricta responsabilidad, respecto de las necesidades del Distrito

Judicial Hidalgo. Toda vez que son las magistraturas promoventes quienes conducen la función jurisdiccional ordinaria en dicha demarcación, sus argumentos —relativos a que la permanencia de las Salas en su actual sede física propicia un desequilibrio procesal frente a las Salas de la capital y un aislamiento interpretativo— constituyen una opinión técnica calificada que este órgano administrativo toma en consideración para resolver.

SEGUNDO. Competencia del Órgano de Administración Judicial para resolver sobre el cambio de residencia de las Salas y la adscripción de sus titulares.

Este Órgano de Administración Judicial cuenta con plena competencia constitucional y legal para conocer y resolver de manera definitiva sobre el cambio de sede operativa y la reasignación de las Salas en mención y de sus titulares. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como 15, 32 y 50, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Idoneidad del traslado de sede conforme al planteamiento de las magistraturas.

Las personas titulares de los órganos de apelación en mención han manifestado de manera expresa que la concentración de sus respectivas Salas en la capital del Estado es la vía idónea para fortalecer el sistema de justicia y optimizar el reparto de cargas procesales. Al tratarse de una solicitud impulsada de forma directa y voluntaria por las magistraturas titulares —quienes, por su conocimiento técnico y su cercanía operativa con la zona sur, consideraron que el traslado referido es la medida más eficiente para el servicio público, criterio avalado por la Dirección General Jurídica, área auxiliar de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia—, este Órgano de Administración Judicial, una vez verificada su razonabilidad, hace suyas las consideraciones de necesidad y oportunidad expuestas. Por consiguiente, la viabilidad y el impacto de esta determinación se sustentan en el análisis de beneficio judicial ponderado por las propias magistraturas promoventes en su escrito de cuenta, en el respaldo técnico del área jurídica de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y en la valoración que este órgano realiza en el presente acuerdo.

CUARTO. Armonización institucional ante la consolidación de los modelos procesales nacionales e impacto tecnológico.

Este Órgano de Administración Judicial advierte que las razones expuestas conjuntamente por los solicitantes y la Dirección General Jurídica se insertan de forma armónica en el proceso de modernización integral y de adopción de los sistemas procesales de corte nacional. Al respecto, se realiza una precisión material indispensable: por un lado, en el ámbito civil y familiar, la Sala Regional se encuentra ante la inminente e improrrogable implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuya aplicación deberá concretarse, conforme a su régimen transitorio, a más tardar en el mes de abril del año dos mil veintisiete; por otro lado, en el ámbito penal, si bien la Sala ya se rige por las reglas consolidadas de oralidad del Código Nacional de Procedimientos Penales, sus requerimientos de actualización continua en materia de justicia digital, interconexión telemática y ciberseguridad exigen un soporte tecnológico de vanguardia.

En esa tesitura, las magistraturas promoventes, así como la Dirección General Jurídica, han evaluado técnicamente que, para atender ambas realidades normativas —tanto la ya imperante en materia penal como la de próxima vigencia en materia civil y familiar—, se requiere la infraestructura logística centralizada, las oficialías de turno automatizadas y las redes de telecomunicaciones avanzadas disponibles en las oficinas centrales de este Poder Judicial en la capital de la entidad. De este modo, la unificación física propuesta se sustenta en la necesidad de responder con eficiencia estructural a las exigencias operativas y tecnológicas que imponen las legislaciones nacionales, y las propias personas titulares asumirán la conducción práctica y estratégica de sus respectivos ramos jurisdiccionales.

QUINTO. Inexistencia de afectación a la competencia territorial.

Como se advierte de los antecedentes normativos y del punto primero del Acuerdo aprobado por el Pleno del entonces Supremo Tribunal de Justicia el treinta y uno de enero de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de marzo del mismo año, la totalidad de las Salas del Poder Judicial ejerce jurisdicción en todo el territorio estatal; en consecuencia, la ubicación física de un tribunal de apelación no limita su competencia territorial.

Bajo dicha perspectiva, y a fin de prevenir cualquier afectación a la tutela judicial efectiva, los medios de impugnación que se interpongan en asuntos provenientes de los distritos judiciales Hidalgo, Jiménez, Camargo, Mina, Andrés del Río y Arteaga se turnarán y distribuirán de manera igualitaria entre todas las Salas con sede en la capital del Estado, quedando modificadas en lo conducente las bases de asignación previstas en los puntos primero y quinto del Acuerdo referido. Por su parte, la Sala Civil y Familiar Regional

continuará dotada de competencia mixta, a fin de contribuir a reducir la saturación existente en ambas materias.

SEXTO. Justificación operativa del personal adscrito a la ventanilla del Distrito Judicial Hidalgo.

Para reducir al máximo cualquier obstáculo al acceso a la justicia de las personas de la región sur, el espacio físico que desocupen las Salas Regionales de Hidalgo del Parral no será cerrado, sino que se destinará a dos fines: que la Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y el Magistrado Yamil Athie Gómez continúen atendiendo periódicamente asuntos en la localidad, y que se instale la Oficialía de Partes de Segunda Instancia con Ventanilla Asistida Digital, la cual tendrá funcionamiento permanente; así como las diversas áreas operativas y jurisdiccionales conforme a las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

Para asegurar la viabilidad operativa y la correcta marcha de las referidas oficinas, se determina mantener formalmente adscrito a dichos espacios al personal necesario para su operación, el cual garantizará que las promociones queden de manera inmediata a disposición de la Sala de apelación de la capital que por turno corresponda, de modo que ninguna persona litigante tenga necesidad de trasladarse a la ciudad de Chihuahua.

SÉPTIMO. Justificación institucional de la figura de Magistratura de Enlace de la Región Sur.

Este Órgano de Administración Judicial reconoce la relevancia social y jurídica que representa, para la población asentada en la zona sur del Estado, contar con presencia directa del Tribunal Superior de Justicia. Por ende, con el objeto de que la reubicación no se traduzca en un distanciamiento institucional, la Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y el Magistrado Yamil Athie Gómez serán Enlaces entre dicha región y el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, y en caso de ausencia, lo serán quienes ocupen la titularidad de sus respectivas salas.

Esta figura no tendrá una función meramente protocolaria: dado que el presente acuerdo ordena la distribución igualitaria de los recursos de apelación provenientes del sur entre todas las Salas de la capital, las Magistraturas de Enlace fungirán como eje articulador y facilitador de la jurisdicción telemática respecto de cualquier asunto, provisional o definitivo, de la región, según la materia de la que conocen. Su presencia física periódica en las instalaciones de Hidalgo del Parral permitirá desahogar actuaciones de los asuntos de su índice, coordinar como enlaces técnicos las audiencias virtuales de las demás Salas con los litigantes locales, atender al foro y supervisar el módulo digital.

OCTAVO. Viabilidad presupuestal y logística coordinada.

A fin de dotar de eficacia inmediata a la presente determinación y de contribuir a la unificación de criterios que brinde seguridad y certeza jurídica a los usuarios del servicio de Justicia, se instruye a las Direcciones correspondientes, dependientes de la Dirección General de Administración, para que coordinen las adecuaciones físicas y las previsiones presupuestales necesarias y ejecuten, a la brevedad, el traslado de las Salas Regionales de Hidalgo del Parral a la ciudad de Chihuahua, bajo las condiciones de optimización jurisdiccional que las magistraturas requirentes han identificado como indispensables para el correcto desempeño de sus encargos.

En consecuencia, tomando en consideración la justificación material aportada por los peticionarios en cuanto al equilibrio de las cargas de trabajo y la unificación de criterios en beneficio de la seguridad jurídica, este Pleno del Órgano de Administración Judicial determina que es procedente la petición analizada.

Por lo expuesto, el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 100 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 50, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina **PROCEDENTE** el cambio de sede de la Sala Penal Regional y de la Sala Civil y Familiar Regional, ambas del Distrito Judicial Hidalgo, a la ciudad de Chihuahua, con base en la necesidad operativa, la solicitud presentada de manera conjunta por sus titulares, la Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y el Magistrado Yamil Athie Gómez, así como en el dictamen de viabilidad jurídica emitido por la Dirección General Jurídica área perteneciente a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, elementos que fueron valorados por el Pleno de este Órgano, en los apartados que anteceden, a fin de optimizar la atención de los asuntos de sus respectivas competencias, bajo los esquemas procesales y tecnológicos de corte nacional.

SEGUNDO. Se readscribe a la Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y al Magistrado Yamil Athie Gómez, como titulares de las Salas referidas, a la nueva sede en esta ciudad de Chihuahua.

Dichos tribunales continuarán ejerciendo jurisdicción en todo el territorio del Estado. Los asuntos provenientes de los distritos judiciales Hidalgo, Andrés del Río,

Arteaga, Camargo, Jiménez y Mina se distribuirán de manera igualitaria entre todas las Salas del Tribunal Superior de Justicia con sede en la ciudad de Chihuahua, quedando modificados en lo conducente los puntos primero y quinto del Acuerdo aprobado por el Pleno del entonces Supremo Tribunal de Justicia, el treinta y uno de enero de dos mil catorce, en cuanto a la preferencia regional de asignación ahí prevista.

Las Salas cuyo cambio de sede se aprueba continuarán con la tramitación, hasta su conclusión, de los tocas radicados en sus índices, así como de la prevención de los expedientes que hayan tenido conocimiento previo acorde a los artículos 190 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, antes de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Las personas titulares deberán presentarse en su nueva adscripción al día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. Se mantendrá en operación la Oficialía de Partes de Segunda Instancia en el Distrito Judicial Hidalgo, con funcionamiento permanente, a efecto de que las y los interesados en realizar cualquier trámite de segunda instancia —incluidas la expresión y la contestación de agravios— puedan presentar sus promociones en esa ventanilla, en la que los escritos se digitalizarán para que queden de manera inmediata a disposición de la Sala de apelación que corresponda y esta pueda proveer sobre ellos de manera expedita.

CUARTO. Atribuciones de las Magistraturas de Enlace del Poder Judicial en la Región Sur.

La Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y el Magistrado Yamil Athie Gómez, o quienes ejerzan por ausencia de estos, la titularidad de las Salas en comento, fungirán como Enlaces del Poder Judicial con la Región Sur, y desempeñarán dicha función, con presencia física periódica en las instalaciones judiciales de Hidalgo del Parral, para lo cual deberán contar con el personal necesario para su ejercicio, conforme a las siguientes directrices operativas:

A) **Facilitación jurisdiccional.** Actuar como enlaces técnicos e institucionales para coordinar, apoyar y agilizar el desahogo de audiencias telemáticas, videoconferencias, comparecencias y la gestión de requerimientos procesales de los asuntos provenientes de los distritos judiciales del sur (Hidalgo, Andrés del Río, Arteaga, Camargo, Jiménez y Mina) que, por turno equitativo, corresponda conocer a las diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia con sede en la capital, cuando se requiera presencia física en la región;

B) **Vinculación e implementación normativa.** Coordinarse con el foro de litigantes, las barras y colegios de abogados, y la judicatura de primera instancia de Hidalgo del Parral, en las mesas de trabajo y los esquemas formativos vinculados con la implementación de los códigos nacionales; y

C) **Supervisión.** Ejercer la supervisión directa y el control de calidad sobre el personal que atienda las necesidades jurisdiccionales de segunda instancia en la localidad referida.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Administración y a sus direcciones adscritas para que, en coordinación operativa con las magistraturas promoventes, provean lo necesario, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para la ejecución ordenada y material del traslado de las sedes físicas de dichos tribunales de apelación a la ciudad de Chihuahua.

SEXTO. Se instruye a la Oficialía de Turnos de Segunda Instancia con residencia en la ciudad de Chihuahua, a la Oficialía de Partes de Segunda Instancia ubicada en el Distrito Judicial Hidalgo, a la Dirección de Gestión Judicial Penal y a la Dirección de Gestión Judicial Civil y Familiar, para que den cumplimiento al presente acuerdo, turnando los asuntos que se presenten para conocimiento y resolución de las Salas de apelación conforme a las presentes directrices, a partir de su entrada en vigor. Las promociones presentadas con anterioridad a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, se recibirán y tramitarán en todo caso, sin que la nueva distribución pueda deparar perjuicio alguno a los promoventes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial para que notifique el presente Acuerdo General a la Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y al Magistrado Yamil Athie Gómez, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, a la Oficialía de Turnos de Segunda Instancia, a la Oficialía de Partes de Segunda Instancia del Distrito Judicial Hidalgo, a la Dirección de Gestión Judicial Penal, a la Dirección de Gestión Judicial Civil y Familiar, a la Dirección General de Administración y a las demás áreas que, conforme a sus atribuciones, deban conocerlo para su debida implementación y efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo General a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, para que, de así considerarlo pertinente, provea lo conducente en los términos del artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

NOVENO. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su emisión.

DÉCIMO. *Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para los efectos de difusión, observancia y certeza institucional que correspondan.*

Acuerdo general emitido por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, en sesión ordinaria privada de trece de julio de dos mil veintiséis. (...)"

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN OCHO FOJAS ÚTILES, SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE.-----


**LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**





ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

EL LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES CONSTANCIAS CORRESPONDEN A LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE LA NOM-035-STPS-2018 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBADOS POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA CELEBRADA EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS:-----

LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE LA NOM-035-STPS-2018 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la integración, organización, y funcionamiento del Comité de la NOM-035-STPS-2018 en el Poder Judicial del Estado, así como el desarrollo de sus sesiones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Serán de observancia obligatoria para las áreas administrativas, órganos jurisdiccionales y demás unidades que integran el Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Artículo 3. Para los fines de este documento se entiende por:

I. **Centro de trabajo.** El lugar o lugares, tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, en los que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

II. **Comité:** el órgano integrado al interior del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, a efecto de dar cumplimiento a la implementación y desarrollo de la NOM-035-STPS-2018.

III. **NOM-035:** la NOM-035-STPS-2018, relativa a los Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención.

IV. **Órgano:** Órgano de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

V. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

VI. **Presidencia:** la Presidencia del Comité.

VII. **Secretaría:** la Secretaría Técnica del Comité.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ

SECCIÓN PRIMERA

NATURALEZA Y OBJETIVO

Artículo 4. Naturaleza.

El Comité es un órgano colegiado de carácter consultivo, preventivo y de coordinación institucional, encargado de promover el cumplimiento de la NOM-035-STPS-2018.

Artículo 5. Objetivo.

El establecimiento, implementación, mantenimiento y difusión de la política de prevención de riesgos psicosociales, para favorecer un entorno organizacional favorable.

SECCIÓN SEGUNDA**DE SU INTEGRACIÓN**

Artículo 6. El Comité estará integrado por personas con derecho a voz y voto. Todas las personas integrantes, deberán nombrar una persona suplente para casos de ausencia, con las mismas facultades y obligaciones del cargo que ostenta.

Artículo 7. El Comité estará integrado por:

- I. Una Presidencia;** a cargo de la persona que ocupe la titularidad del Órgano;
- II. Una Secretaría Técnica;** a cargo de la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos.
- III. Una Vocalía de Control;** a cargo de la persona titular de la Contraloría del Poder Judicial, quien solo tendrá derecho a voz y será responsable de vigilar el mecanismo de quejas y sanciones por violencia laboral.
- IV. Una Vocalía Académica;** a cargo de la persona titular del Instituto de Formación y Actualización Judicial, quien se encargará de gestionar la capacitación y sensibilización en la materia.
- V. Una Vocalía Médica;** a cargo de la persona titular del consultorio médico, encargada de la atención y seguimiento a las personas trabajadoras que hayan sufrido un acontecimiento traumático severo o algún riesgo grave.
- VI. Una Vocalía de Derechos Humanos;** a cargo de la persona titular de la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género.
- VII: Una Vocalía de Representación;** a cargo de la persona titular del Instituto de Estudios Psicológicos y Socioeconómicos.

Se podrá convocar, en calidad de especialistas, a personas integrantes de diversas áreas del Poder Judicial, con la finalidad de coordinar las acciones de la NOM-035, cuando así lo amerite.

Las personas que integren el Comité no recibirán remuneración adicional a la ya percibida por desempeñar su empleo dentro del Poder Judicial.

SECCIÓN TERCERA**DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Artículo 8. La Presidencia tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité;
- II. Convocar y presidir las sesiones;
- III. Coordinar los trabajos del Comité.

Artículo 9. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes obligaciones:

1. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión, previo acuerdo con quien ocupe la Presidencia.
2. Enviar a quienes integran el Comité, la convocatoria y el orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.
3. Verificar el quórum.
4. Someter a la aprobación del Comité, el acta de la sesión anterior.
5. Recabar la votación.
6. Auxiliar a quien ocupe la Presidencia durante el desarrollo de la sesión.
7. Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité.
8. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedará bajo su resguardo.
9. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
10. Difundir los acuerdos que establezca el Comité.
11. Recibir los escritos, oficios o cualquier otro documento dirigido al Comité, informando de los mismos a quien ocupe la Presidencia, a más tardar, dentro del término de veinticuatro horas posteriores a su presentación, para el trámite respectivo.
12. Llevar el registro documental de los asuntos tratados en el Comité.
13. Atender las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas al Comité y adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales.
14. Coordinar la aplicación de encuestas, cuestionarios y diagnósticos.
15. Las demás que quien ocupe la Presidencia le delegue conforme a sus facultades.

SECCIÓN CUARTA**DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ**

Artículo 10. Son funciones del Comité:

I. Dar seguimiento a las actividades de implementación, administración y ejecución de prácticas de prevención de riesgos psicosociales, violencia laboral y la promoción de un entorno organizacional favorable, dentro del centro de trabajo.

II. Apoyar y coordinar, con las personas titulares de las diversas áreas del Poder Judicial, la asignación de responsabilidades para el desarrollo de documentos, condiciones, esquemas y protocolos, respecto a asuntos pertinentes para el fortalecimiento de actividades en cumplimiento de lo estipulado en la NOM-035.

III. Actualización de los lineamientos y acuerdos al interior del centro de trabajo, de conformidad con las políticas públicas nacionales en la materia.

IV. Revisar que los procesos se ejecuten con imparcialidad, objetividad y transparencia.

V. Supervisar la aplicación de las guías de referencia que contiene la NOM-035, difundir sus resultados y proponer las acciones que resulten pertinentes, conforme a las necesidades detectadas.

VI. Diseñar una política institucional para establecer elementos que identifiquen, analicen y prevengan factores de riesgo psicosocial, así como para promover un entorno organizacional favorable.

Artículo 11. El Comité en su actuación atenderá a lo establecido en:

I. La NOM-035-STPS-2018;

II. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado;

III. El Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado;

IV. Los convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo en la materia;

V. Las demás disposiciones aplicables.

SECCIÓN QUINTA**DE LAS SESIONES**

Artículo 12. Las sesiones del Comité serán convocadas por la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, por medio de oficio remitido vía física, correo electrónico oficial o a través de la vía previamente acordada.

Artículo 13. Para que las sesiones sean válidas, deberán llevarse a cabo con la asistencia de la totalidad de quienes lo integran, o bien, con la presencia de la mitad más uno, de las personas integrantes.

Artículo 14. De cada sesión del Comité se deberá elaborar un acta que contenga una relación sucinta de los puntos abordados, así como de los acuerdos tomados y su respectiva votación.

Artículo 15. La sesión se desarrollará de la siguiente manera:

- I. Apertura
- II. Verificación de quórum
- III. Aprobación del orden del día
- IV. Aprobación del acta de la sesión anterior
- V. Desarrollo de la sesión
- VI. Toma de acuerdos
- VII. Asuntos generales
- VIII. Clausura

En todo caso, los acuerdos que adopte el Comité, se ejecutarán en el tiempo que al efecto se determine.

Artículo 16. El Comité sesionará de manera ordinaria cada dos meses, y, de manera extraordinaria, cuando exista la necesidad de resolver o tratar asuntos que lo ameriten. Las sesiones serán presenciales y, en caso de ser necesario, de manera virtual.

Artículo 17. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de quienes integran el Comité, requiriéndose al menos cuatro votos a favor. En caso de empate, la Presidencia ejercerá el voto de calidad.

Artículo 18. Todas las personas integrantes del Comité, deberán actuar conforme a las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

Artículo 19. El Comité podrá crear las comisiones que se consideren necesarias a efecto de dar cabal cumplimiento a la implementación y desarrollo de la NOM-035.

Artículo 20. El Comité dará seguimiento a la aplicación de la encuesta anual para la medición del clima laboral en el Poder Judicial y, los resultados, serán tomados en cuenta para efectos de cumplimiento de la NOM-035.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el “Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se integra el Comité Interdisciplinario de la NOM-035 del Poder Judicial del Estado de Chihuahua”, aprobado por el entonces Consejo de la Judicatura del Estado en sesión ordinaria privada de fecha cinco de marzo del dos mil veintiuno.

TERCERO.- Se extingue el Comité Interdisciplinario de la NOM-035 del Poder Judicial del Estado de Chihuahua”, integrado por el entonces Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado en sesión ordinaria privada de fecha cinco de marzo del dos mil veintiuno, al haber quedado sin materia sus funciones con motivo de la entrada en vigor del presente acuerdo general y la consecuente reasignación de las atribuciones.

CUARTO.- El Comité deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de estos Lineamientos.

QUINTO.- Una vez instalado el Comité, se convocará a quien ocupaba la Presidencia del Comité Interdisciplinario de la NOM-035 que se extingue, a efecto de que rinda un informe de las acciones y actividades realizadas durante su ejercicio y, los asuntos en trámite, archivos, registros, inventarios, expedientes y demás documentación que, en su caso, obren su poder, quedarán a cargo de la Secretaría Técnica del Comité, para su resguardo, seguimiento y conclusión, conforme a la normativa aplicable.

**SON COPIA FIEL Y CORRECTAS DE SU ORIGINAL QUE SE
TUVIERON A LA VISTA, LAS QUE DEBIDAMENTE COTEJADAS Y
SELLADAS SE COMPULSAN EN TRES FOJAS ÚTILES, SE AUTORIZA
Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE
DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE. -----**

**LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**





ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

**EL LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN V, DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y
CERTIFICA: QUE LAS PRESENTES CONSTANCIAS CORRESPONDEN
A LOS LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA, APROBADOS POR EL PLENO DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA
CELEBRADA EL TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS:-----**

LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TÍTULO ÚNICO

FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de aplicación general y obligatoria para las personas servidoras públicas que integran el Poder Judicial del Estado de Chihuahua y tienen como objeto definir las bases para la integración y funcionamiento del Comité de Ética, a fin de que dicho órgano colegiado opere en forma adecuada, oportuna y eficaz.

Artículo 2. Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

1. **Acciones de capacitación:** Actividades diseñadas con el propósito de que el personal del Poder Judicial obtenga e incremente sus conocimientos y consoliden sus actitudes, acorde a lo previsto en el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial.
2. **Acciones de difusión:** Actividades para dar a conocer el contenido del Código de Ética del Poder Judicial.
3. **Acciones de sensibilización:** Actividades que buscan generar y, en su caso, modificar actitudes en asuntos éticos y conductuales.
4. **Comité:** El Comité de Ética del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
5. **Conflicto de Interés:** El previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
6. **Código de Ética y Conducta:** El Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
7. **Exhortos:** Invitación que busca generar, y en su caso, cambiar actitudes sobre asuntos éticos y conductuales, para evitar su repetición.
8. **Ley Orgánica:** Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
9. **Órgano de Administración:** Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
10. **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
11. **Reporte de incumplimiento:** El que reciba el Comité por parte de algún servidor público o usuario del sistema judicial, en el que se plasme una conducta contraria al Código de Ética y

Conducta, realizada por un servidor público del Poder Judicial en el ejercicio o con motivo de sus funciones, en los términos del artículo 49 del Código de Ética y Conducta del Poder Judicial.

Artículo 3. El Órgano de Administración Judicial, será la instancia competente para interpretar los presentes lineamientos.

Artículo 4. La información que por la naturaleza del Comité obre en sus expedientes, será tratada en términos de la normatividad aplicable al Poder Judicial, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.

Artículo 5. El Comité será el encargado de proponer las acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como de la atención de los Reportes de Incumplimiento que reciba, por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Conducta de las personas servidoras públicas, además de vigilar, promover, difundir verificar, evaluar y hacer respetar las disposiciones del Código de Ética y Conducta, así como revisar y hacer propuestas de actualización del mismo.

Artículo 6. El Comité tendrá su residencia en la ciudad de Chihuahua y tendrá competencia en todo el Estado.

Artículo 7. El Comité estará conformado por:

1. La Presidencia, que será ocupada por una persona Magistrada del Tribunal Superior de Justicia designada por su pleno.
2. Una Secretaría Ejecutiva, la cual será ocupada por la persona titular de la Comisión de Administración del Órgano de Administración Judicial.
3. Tres vocalías, que serán ocupadas por:
 1. Una persona sindicalizada que se encuentre laborando en el Poder Judicial, a propuesta de la Dirección de Recursos Humanos.
 2. Una persona adscrita a la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
 3. Una persona adscrita a la Dirección de Recursos Humanos.

IV) La persona titular de la Contraloría del Poder Judicial del Estado solo con voz en calidad de observador.

Las personas que integren el Comité no recibirán remuneración adicional a la ya percibida por desempeñar su empleo dentro del Poder Judicial.

Artículo 8. El Comité podrá invitar a cualquier persona servidora pública a las sesiones en las que su participación resulte de interés, garantizando en todo momento, la confidencialidad de las denuncias que se desahoguen, quienes tendrán únicamente voz.

Artículo 9. Las personas que ocupen las vocalías del Comité, serán designadas por sus titulares de área.

Artículo 10. Cuando el Comité lo estime conveniente, podrá acordar la creación de subcomités para la atención de algún asunto en particular.

Artículo 11. Quienes integran el Comité y los subcomités, podrán nombrar a una persona como suplente, mediante escrito dirigido a la presidencia del comité.

Artículo 12. Las personas designadas para formar parte del Comité y los subcomités, en calidad de titulares o suplentes, deberán firmar una carta compromiso en el momento que tomen protesta, en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme al marco establecido en la Ley Orgánica y el Código de Ética y Conducta.

Artículo 13. En su actuación, los integrantes del Comité considerarán los principios de buena fe, objetividad e imparcialidad; además, estarán sujetos a lo siguiente:

1. Suscribir un acuerdo de confidencialidad sobre los asuntos que sean de su conocimiento.
2. Excusarse en los casos en los que se tenga interés personal o de parentesco con las o los servidores públicos involucrados en presuntos incumplimientos al Código de Ética y Conducta; asimismo, si tuvieren amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las partes.
3. Emitir con plena libertad su voto y manifestaciones, sin que se encuentren limitados o condicionados por subordinación o dependencia jerárquica alguna.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA, SUBCOMITÉS Y DE SUS INTEGRANTES

Artículo 14. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar estudios, talleres, foros de opinión y demás eventos sobre ética judicial, con apoyo del área correspondiente.
2. Promover y difundir las disposiciones sobre ética judicial.
3. Fomentar entre las personas servidoras públicas del Poder Judicial, el desarrollo de una cultura de comportamiento ético y de legalidad, a través de la adopción y observancia de estándares de comportamiento que establecen el Código de Ética y otras normas que de él se desprendan.

4. Dar vista a la Unidad de Investigación de Responsabilidades Administrativas, de la comisión de hechos que pudieran constituir alguna causa de responsabilidad administrativa.
5. Difundir y promover los mecanismos para enviar los Reportes de Incumplimiento a que alude el artículo 49 del Código de Ética.
6. Rendir un informe por escrito de actividades de forma anual a los plenos del Tribunal Superior de Justicia, del Órgano de Administración, y del Tribunal de Disciplina.
7. Evaluar la eficacia y cumplimiento de las disposiciones éticas de la Institución.
8. Formular, en su caso, sugerencias para modificar procesos en las unidades administrativas o áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y Conducta.
9. Auxiliar al Órgano de Administración a establecer indicadores y procedimientos de evaluación para el cumplimiento del Códigos de Ética y Conducta.
10. Analizar la información derivada de los ejercicios de promoción, capacitación y difusión del Código de Ética y Conducta del Poder Judicial, así como de los mecanismos de promoción de conductas deseadas y de prevención y corrección de conductas indebidas previstos en dicho Código, para proponer ajustes a la estructura de dichos ejercicios y a la integración de los casos utilizados, con el propósito de fortalecer la atención de los temas prioritarios identificados.
11. Consultar con especialistas para opiniones y recomendaciones sobre cómo mejorar el desempeño del Comité, o bien, para la resolución de casos especiales de alta complejidad.
12. Difundir los principios, reglas y valores contenidos en el Código de Ética y Conducta y normas que de él emanen y, en su caso, recomendar a las personas servidoras públicas el apego a los mismos.
13. Elaborar el programa anual de trabajo del Comité, el cual deberá contener indicadores apropiados para el seguimiento y evaluación del quehacer del Comité. Solicitar informes generales o específicos a los subcomités.
14. Recibir los Reportes de Incumplimiento en los términos señalados en el Código de Ética y Conducta.
15. Emitir recomendaciones de carácter preventivo, encaminadas a mejorar el clima organizacional y evitar la reiteración de conductas contrarias al Código de Ética y Conducta.
16. Proponer modificaciones al Código de Ética y Conducta.
17. Las demás que determine el Órgano de Administración.

Artículo 15. Corresponde a la persona que ocupe la Presidencia del Comité las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el Informe Anual que debe rendirse en los términos de la fracción VI del artículo 14 de estos Lineamientos.
2. Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en el Poder Judicial.
3. Dar seguimiento al oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Comité de Ética o de los subcomités.
4. Consultar a quienes integran el Comité o, en su caso, los subcomités, si tienen conflictos de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser así, proceder conforme a lo previsto en los presentes lineamientos.
5. Convocar a sesión ordinaria, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.
6. Convocar a sesión extraordinaria cuando haya asuntos que por su importancia lo ameriten o a petición de por lo menos tres personas que integren el Comité.
7. Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
8. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
9. Coordinar, dirigir y moderar los debates durante la sesión.
10. Suscribir las actas de acuerdos de cada sesión.
11. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité en sus sesiones, de conformidad con los plazos establecidos y las responsabilidades asignadas.
12. Autorizar la presencia de invitados en la sesión para el desahogo de asuntos.
13. Consultar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, proceder a la votación.
14. Ejercer las funciones que estime necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones.
15. Brindar apoyo necesario para la organización de los eventos que se efectúen con la finalidad de promover y difundir la ética judicial en los órganos jurisdiccionales.
16. Los demás que se deriven del presente ordenamiento o que le encomiende el Comité.

Artículo 16. La Secretaría Ejecutiva será la responsable de lo siguiente:

1. Elaborar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión, previo acuerdo con quien ocupe la presidencia.
2. Enviar a quienes integran el Comité, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocer en la sesión respectiva.

3. Verificar el quórum.
4. Someter a la aprobación del Comité, el acta de la sesión anterior.
5. Recabar la votación.
6. Auxiliar a quien ocupe la presidencia durante el desarrollo de la sesión.
7. Elaborar y despachar los acuerdos que tome el Comité.
8. Levantar las actas de las sesiones y consignarlas en el registro respectivo, que quedará bajo su resguardo.
9. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité.
10. Difundir los acuerdos que establezcan el Comité y Subcomités.
11. Recibir los escritos, oficios o cualquier otro documento dirigido al Comité, informando de los mismos a quien ocupe la presidencia, a más tardar, dentro del término de veinticuatro horas posteriores a su presentación, para el trámite respectivo.
12. Llevar el registro documental de los asuntos tratados en el Comité.
13. Atender las solicitudes de acceso a la información pública dirigidas al Comité y adoptar las medidas de seguridad, cuidado y protección de datos personales.
14. En el supuesto de que un reporte de incumplimiento sea presentado de manera verbal, la Secretaría coadyuvará a su elaboración por escrito y su debido registro.
15. Las demás que quien ocupe la Presidencia le delegue conforme a sus facultades.

Artículo 17. A las personas que integran el Comité, les corresponde:

1. Cumplir y promover el cumplimiento del Código de Ética y Conducta.
2. Proponer puntos para la conformación de la agenda de las sesiones de trabajo.
3. Facilitar la información adicional que requieran las personas integrantes del Comité, para el cumplimiento de las funciones que corresponden a estos.
4. Participar en las actividades que resulten necesarias para el buen desempeño del Comité.
5. Firmar los planteamientos escritos que se presenten a consideración del Comité.
6. Dar seguimiento a los asuntos que se sometan a discusión.
7. Solicitar la información necesaria, así como la colaboración y apoyo de las áreas y órganos que conforman el Poder Judicial.
8. Vigilar que las actividades del Comité se realicen con apego a la normatividad aplicable.

9. Participar activamente en el desarrollo de las actividades que se acuerden por el Comité
10. Actuar con reserva y discreción, así como garantizar que sus determinaciones sean acorde a los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, ética e integridad;
11. Manifestar si se tiene conocimiento de un posible conflicto de interés propio o de alguna persona integrante del Comité, el cual, deberá manifestarlo por escrito.
12. Capacitarse en los temas propuestos por el Comité de carácter institucional.

CAPÍTULO IV

CAUSAS DE REMOCIÓN.

Artículo 18. Serán causas de remoción como persona integrante del Comité las siguientes:

1. Haber sido sancionada derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, cualquiera que sea la naturaleza de la falta o delito imputado, y cuya resolución o sentencia se encuentre firme;
2. Contar con tres inasistencias durante un año calendario a las sesiones del Comité o subcomité de la que formen, sin causa plenamente justificada.
3. Incumplimiento reiterado de las obligaciones propias de su función.

Artículo 19. En el supuesto de que se tenga conocimiento de que se haya instaurado un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal en contra de algún integrante del Comité, éste será apartado de sus funciones en dicho órgano colegiado, hasta en tanto se emita la resolución o sentencia definitiva.

CAPÍTULO V

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA, Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

Artículo 20. Las sesiones serán privadas, en virtud de la confidencialidad y discreción de los temas a tratar y se ajustarán a lo siguiente:

1. Por la naturaleza de los asuntos y fines del Comité y los subcomités, la operación se guiará por los principios establecidos en la Ley Orgánica y en el Código de Ética y Conducta, a fin de atender los asuntos de manera expedita y rápida.
2. Se celebrarán sesiones ordinarias de manera bimestral y sesiones extraordinarias cuando se estime pertinente. Las convocatorias se enviarán por la Secretaría Ejecutiva, con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de la sesión ordinaria que corresponda y dos días hábiles a la fecha de la sesión extraordinaria correspondiente.

3. En la convocatoria se hará constar el lugar, fecha y la hora de la sesión, así como el orden del día de la misma o referencia de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.
4. El envío de las convocatorias y la documentación relacionada con los puntos del orden del día, se podrán enviar a los correos electrónicos oficiales de las personas integrantes del Comité.
5. El orden del día de las sesiones ordinarias deberá contener una referencia precisa de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité.

Quienes integran el Comité de Ética podrán solicitar la incorporación de asuntos en el orden del día en las sesiones ordinarias; dicha solicitud deberá formularse y presentarse a la Presidencia del Comité antes del momento en que la orden del día sea sometido a la aprobación del órgano colegiado.

6. El orden del día de las sesiones extraordinarias contendrá únicamente asuntos específicos. No deberá hacer alusión al seguimiento de acuerdos ni a asuntos generales.
7. Los acuerdos del Comité, serán válidos cuando asistan a la sesión la mayoría simple de sus integrantes entre los cuales se encuentre presente quien ocupe la presidencia o su suplente.
8. Quien ocupe la presidencia consultará si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, procederá a pedir votación.

Se contará un voto por cada integrante del Comité y los acuerdos y decisiones se tomarán por el voto mayoritario de las y los integrantes presentes. En caso de empate, quien ocupe la presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes que no estén de acuerdo con la determinación del Comité mayoritario podrán solicitar que figure en el acta los motivos de su opinión divergente.

9. Los asuntos deliberados y los acuerdos adoptados por el Comité, así como las abstenciones o excusas de participar en algún asunto, se harán constar en acta, la cual será firmada por quienes asistan a la sesión.
10. El Comité dará seguimiento puntual en cada sesión a todos los compromisos y acuerdos contraídos en sesiones anteriores.
11. Quien ocupe la secretaría Ejecutiva levantará una minuta que contenga el desarrollo de la sesión con el correspondiente apartado de seguimiento a los acuerdos adoptados en sesiones anteriores.
12. Las sesiones podrán ser presenciales o por medios electrónicos.
13. Excepcionalmente, si se produjese algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de la sesión o se diera otra circunstancia extraordinaria que impidiera su normal desarrollo,

quien ocupe la Presidencia podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

Artículo 21. Cuando los asuntos no sean competencia del Comité, la persona que ocupe la Secretaría orientará a la persona solicitante, indicando la o las instancias a las que podrá acudir para efectos de atención debida.

Artículo 22. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité o subcomités tenga algún conflicto de intereses, deberá informarlo, solicitando de manera verbal o escrita, se le excuse de participar de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité o Subcomité, algún conflicto de intereses que haya identificado o conozca de cualquier de sus personas integrantes.

Artículo 23. El Comité o Subcomité, valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa o del señalamiento que se haya hecho en términos de los párrafos anteriores, así como las instrucciones que deberá acatar la persona integrante en cuestión; lo anterior, por conducto de la Presidencia o en su caso por su suplente.

Artículo 24. En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente, y se actuará conforme al régimen de suplencias previsto en los presentes lineamientos, pudiendo reincorporarse a la sesión, una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

Artículo 25. Las personas integrantes del Comité no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que formen parte del órgano o área de su adscripción.

Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

CAPÍTULO VI

DE LA RECEPCIÓN Y TRAMITACIÓN DE LOS REPORTES DE INCUMPLIMIENTO

Artículo 26. Los reportes de incumplimiento se presentarán ante el Comité, a través de los medios físicos o electrónicos establecidos para ello; también de manera verbal mediante comparecencia ante algún miembro del Comité ó por medio de escrito libre.

Dicho reporte de incumplimiento deberá contener, como mínimo lo siguiente:

1. Nombre de la persona promovente, o bien, la manifestación de su deseo de permanecer en anonimato.

2. Domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones, según corresponda.
3. Cualquier dato que permita la identificación, sin lugar a duda, de la persona denunciada.
4. Narración de los hechos, expresando circunstancias de tiempo, modo y lugar.
5. Elementos y/o fundamentos legales que sustenten el reporte de incumplimiento.

En el supuesto de que el reporte de incumplimiento sea presentado de manera verbal, la Secretaría Ejecutiva coadyuvará a su elaboración por escrito y su debido registro.

Artículo 27. El Comité, a través de la Secretaría Ejecutiva, llevará un Sistema de Recepción de Reportes de Incumplimiento SIRREI, en el que se asignará un folio para identificación de cada reporte presentado, debiendo identificarse con las siglas SIRREI, guión medio, número consecutivo asignado y el año en 4 dígitos, separado por una diagonal.

El sistema deberá contener:

1. Fecha de presentación del reporte de incumplimiento.
2. Datos de identificación de la persona que lo presenta.
3. Datos de identificación de la persona involucrada en los hechos.
4. Síntesis de los hechos contenidos en el reporte.
5. Versión digitalizada del reporte de incumplimiento y sus anexos, en su caso.

La documentación que se genere con motivo de la presentación del reporte de incumplimiento, se integrará a un expediente al cual podrán acceder las partes, garantizando la protección de los datos personales de conformidad a la legislación aplicable.

Artículo 28. Se considerará que el reporte de incumplimiento es procedente, cuando los hechos puestos del conocimiento del Comité, tengan relación, por lo menos, con uno de los siguientes supuestos:

I. Riesgos éticos.

II. Posibles violaciones al Código de Ética y Conducta

III. La posible comisión de una conducta contemplada por la Ley General de Responsabilidades Administrativas ó por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Artículo 29. Una vez recibido el reporte de incumplimiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes, se pronunciará en los términos siguientes:

1. Si no se actualiza alguno de los supuestos del artículo 28, lo desechará de plano.

2. Si se actualiza alguno de los supuestos de procedencia, emitirá la valoración correspondiente.
3. En caso de que advierta que los hechos plasmados en el reporte de incumplimiento, no son competencia del Comité, se notificará a la persona y se le brindará orientación respecto al trámite que corresponda, si se cuenta con los elementos suficientes para tal efecto.
4. Si de los hechos contenidos en el reporte de incumplimiento, se presumen posibles faltas administrativas, se remitirán al Tribunal de Disciplina Judicial a efecto de que provea lo que en derecho corresponde.

Artículo 30. La valoración a que se refiere la fracción II del artículo 29, deberá contener:

1. Lugar y fecha de emisión.
2. Datos de identificación del expediente.
3. Fundamentos legales referentes a la competencia del Comité.
4. Los antecedentes del caso.
5. La relatoría de los hechos.
6. Las consideraciones que la sustentan.
7. La determinación de existencia o inexistencia de un riesgo ético, una posible violación del Código de Ética y Conducta del Poder Judicial; o bien, la probable comisión de una falta administrativa.
8. La recomendación que, en su caso, proceda.
9. La firma de quienes integran el Comité.

La valoración será notificada al titular del área a la que esté asignada la persona involucrada, para los efectos conducentes.

Artículo 31. Las recomendaciones serán de carácter general, dirigida a una o varias áreas del Poder Judicial y contendrán, en su caso, exhortos, acciones de capacitación, sensibilización o difusión, a fin de prevenir que se vuelva a incurrir en conductas contrarias al Código de Ética y Conducta.

CAPITULO VII

DE LAS CONSULTAS Y ASESORÍAS DEL COMITÉ

Artículo 32. La persona servidora pública o los usuarios de los servicios del Poder Judicial, que tengan dudas relacionadas con la aplicación del Código de Ética y Conducta de este Poder Judicial, podrán presentar su solicitud de consulta o asesoría al Comité, el cual, de acuerdo a la naturaleza de

la misma, el Comité determinará el mecanismo para su atención, en un plazo máximo de 10 días hábiles.

La respuesta a dichas consultas o asesorías, tendrá únicamente efectos orientadores y se notificarán a la persona solicitante en el domicilio que haya señalado para tal efecto.

El Comité deberá llevar un registro de las opiniones que se emitan con motivo de la recepción de estas consultas o asesorías.

Artículo 33. Las solicitudes a que alude el artículo anterior, se podrán presentar ante el Comité por los medios físicos o electrónicos establecidos para ello, ó por medio de escrito libre. Dicha solicitud bastará con que contenga:

1. Nombre de la persona solicitante.
2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, o bien, dirección electrónica para tal efecto.
3. Descripción sucinta de la solicitud.

En caso de que la solicitud sea presentada de manera verbal, la Secretaría Ejecutiva auxiliará para formularlas por escrito y registrarlas.

CAPÍTULO VIII

SOBRE LA PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 34. La Presidencia del Comité, proveerá lo conducente para el cumplimiento de las atribuciones del Comité en la materia, dando cuenta a los miembros a efecto de que participen en la generación de ideas, planeación e instrumentación de las acciones que serán implementadas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los presentes Lineamientos, deberán de publicarse en la página oficial del Poder Judicial, para su conocimiento y difusión.

ARTÍCULO TERCERO. Queda abrogados los **LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** publicados en fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés a partir de la entrada en vigor del presente instrumento normativo.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos y asuntos que se encuentren en trámite ante el Comité de Ética a la entrada en vigor del presente Lineamiento, podrán continuar sustanciándose y resolverse conforme al Lineamiento que se abroga, o bien, el interesado podrá optar, por una única ocasión y de forma expresa, por su tramitación conforme a las disposiciones del presente Lineamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- El Comité deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de estos Lineamientos.

**SON COPIA FIEL Y CORRECTAS DE SU ORIGINAL QUE SE
TUVIERON A LA VISTA, LAS QUE DEBIDAMENTE COTEJADAS Y
SELLADAS SE COMPULSAN EN SIETE FOJAS ÚTILES, SE AUTORIZA
Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE
DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. CONSTE. -----**

**LICENCIADO SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FIERRO ISLAS, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 153 Y 157, FRACCIONES I, IV, V, VIII Y XXIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL EXPEDIENTE 23/2026 DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA PROPIA PRESIDENCIA, FORMADO CON EL OFICIO SEOAJ 2017/2026 SUSCRITO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DERIVADO DEL ACUERDO QUE MODIFICÓ LA SEDE DE LAS SALAS PENAL Y CIVIL Y FAMILIAR, CON RESIDENCIA EN HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, SE DICTÓ UN ACUERDO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.-

ACUERDO PROVISIONAL DE LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA NOMENCLATURA DE LA SALA PENAL Y DE LA SALA CIVIL Y FAMILIAR, REGIONALES, ASENTADAS EN HIDALGO DEL PARRAL, CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN DE SU SEDE A LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, PARA DENOMINARSE RESPECTIVAMENTE COMO: NOVENA SALA PENAL Y SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, Y ESTABLECE LA COMPETENCIA DE AMBOS TRIBUNALES DE ALZADA. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Siendo las catorce horas con veintidós minutos del día catorce de julio de dos mil veintiséis, la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia recibió el oficio SEOAJ 2017/2026 suscrito por el licenciado **SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO**, Secretario Ejecutivo del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, al que recayó el acuerdo siguiente: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Por recibido el oficio SEOAJ 2017/2026 de fecha catorce de julio de dos mil veintiséis, que suscribe el licenciado **SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO**, Secretario Ejecutivo del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua. -----

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, conforme lo previsto por el artículo 145, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

Visto el contenido de la documental de cuenta se tiene al servidor público citado comunicando en el oficio de antecedentes, el acuerdo dictado por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, el día trece de los corrientes, que dispuso: -----

"(...) PRIMERO. Con fundamento en los artículos 100 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y 50, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se determina PROCEDENTE el cambio de sede de la Sala Penal Regional y de la Sala Civil y Familiar Regional, ambas del Distrito Judicial Hidalgo, a la ciudad de Chihuahua, con base en la necesidad operativa, la solicitud presentada de manera conjunta por sus titulares, la Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y el Magistrado Yamil Athie Gómez, así como en el dictamen de viabilidad jurídica emitido por la Dirección General Jurídica área perteneciente a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, elementos que fueron valorados por el Pleno de este Órgano, en los apartados que anteceden, a fin de optimizar la atención de los asuntos de sus respectivas competencias, bajo los esquemas procesales y tecnológicos de corte nacional.

SEGUNDO. *Se readscribe a la Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y al Magistrado Yamil Athie Gómez, como titulares de las Salas referidas, a la nueva sede en esta ciudad de Chihuahua.*

Dichos tribunales continuarán ejerciendo jurisdicción en todo el territorio del Estado. Los asuntos provenientes de los distritos judiciales Hidalgo, Andrés del Río, Arteaga, Camargo, Jiménez y Mina se distribuirán de manera igualitaria entre todas las Salas del Tribunal Superior de Justicia con sede en la ciudad de Chihuahua, quedando modificados en lo conducente los puntos primero y quinto del Acuerdo aprobado por el Pleno del entonces Supremo Tribunal de Justicia, el treinta y uno de enero de dos mil catorce, en cuanto a la preferencia regional de asignación ahí prevista.

Las Salas cuyo cambio de sede se aprueba continuarán con la tramitación, hasta su conclusión, de los tocas radicados en sus índices, así como de la prevención de los expedientes que hayan tenido conocimiento previo acorde a los artículos 190 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, antes de la entrada en vigor del presente acuerdo.

Las personas titulares deberán presentarse en su nueva adscripción al día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. *Se mantendrá en operación la Oficialía de Partes de Segunda Instancia en el Distrito Judicial Hidalgo, con funcionamiento permanente, a efecto de que las y los interesados en realizar cualquier trámite de segunda instancia -incluidas la expresión y la contestación de agravios- puedan presentar sus promociones en esa ventanilla, en la que los escritos se digitalizarán para que queden de manera inmediata a disposición de la Sala de apelación que corresponda y esta pueda proveer sobre ellos de manera expedita.*

CUARTO. *Atribuciones de las Magistraturas de Enlace del Poder Judicial en la Región Sur.*

La Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y el Magistrado Yamil Athie Gómez, o quienes ejerzan por ausencia de estos, la titularidad de las Salas en comento, fungirán como Enlaces del Poder Judicial con la Región Sur, y desempeñarán dicha función, con presencia física periódica en las instalaciones

judiciales de Hidalgo del Parral, para lo cual deberán contar con el personal necesario para su ejercicio, conforme a las siguientes directrices operativas:

A) Facilitación jurisdiccional. Actuar como enlaces técnicos e institucionales para coordinar, apoyar y agilizar el desahogo de audiencias telemáticas, videoconferencias, comparecencias y la gestión de requerimientos procesales de los asuntos provenientes de los distritos judiciales del sur (Hidalgo, Andrés del Río, Arteaga, Camargo, Jiménez y Mina) que, por turno equitativo, corresponda conocer a las diversas Salas del Tribunal Superior de Justicia con sede en la capital, cuando se requiera presencia física en la región;

B) Vinculación e implementación normativa. Coordinarse con el foro de litigantes, las barras y colegios de abogados, y la judicatura de primera instancia de Hidalgo del Parral, en las mesas de trabajo y los esquemas formativos vinculados con la implementación de los códigos nacionales; y

C) Supervisión. Ejercer la supervisión directa y el control de calidad sobre el personal que atienda las necesidades jurisdiccionales de segunda instancia en la localidad referida.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Administración y a sus direcciones adscritas para que, en coordinación operativa con las magistraturas promoventes, provean lo necesario, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para la ejecución ordenada y material del traslado de las sedes físicas de dichos tribunales de apelación a la ciudad de Chihuahua.

SEXTO. Se instruye a la Oficialía de Turnos de Segunda Instancia con residencia en la ciudad de Chihuahua, a la Oficialía de Partes de Segunda Instancia ubicada en el Distrito Judicial Hidalgo, a la Dirección de Gestión Judicial Penal y a la Dirección de Gestión Judicial Civil y Familiar, para que den cumplimiento al presente acuerdo, turnando los asuntos que se presenten para conocimiento y resolución de las Salas de apelación conforme a las presentes directrices, a partir de su entrada en vigor. Las promociones presentadas con anterioridad a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, se recibirán y tramitarán en todo caso, sin que la nueva distribución pueda deparar perjuicio alguno a los promoventes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Administración Judicial para que notifique el presente Acuerdo General a la Magistrada María Elizabeth Macías Márquez y al Magistrado Yamil Athie Gómez, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, a la Oficialía de Turnos de Segunda Instancia, a la Oficialía de Partes de Segunda Instancia del Distrito Judicial Hidalgo, a la Dirección de Gestión Judicial Penal, a la Dirección de Gestión Judicial Civil y Familiar, a la Dirección General de Administración y a las demás áreas que, conforme a sus atribuciones, deban conocerlo para su debida implementación y efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese el presente Acuerdo General a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, para que, de así considerarlo pertinente, provea lo conducente en los términos del artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

NOVENO. El presente acuerdo entrará en vigor al día de su emisión.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado y en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, para los efectos de difusión, observancia y certeza institucional que correspondan. (...)"

Consideradas las determinaciones dictadas por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, el trece de julio de dos mil veintiséis, que modifica la sede en que han venido funcionando las salas Penal Regional y Civil y Familiar Regional, ambas con residencia en Hidalgo del Parral,

Chihuahua, a la ciudad de Chihuahua, por los motivos contenidos en la transcripción del mencionado acuerdo asentados líneas precedentes; procédase conforme lo dispone el artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -----

Mediante oficio, comuníquese este acuerdo a las magistradas y a los magistrados que conforman el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

NOTIFÍQUESE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada **MARCELA HERRERA SANDOVAL**, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el licenciado **FRANCISCO JAVIER FIERRO ISLAS**, Secretario General del mismo, con quien actúa y da fe. Doy fe." -----

SEGUNDO. Visto el sentido de la determinación adoptada por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado el catorce de julio de dos mil veintiséis, esta Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fundamento en lo que disponen los artículos 189¹, en relación con el 145, fracción VII², de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, ante la inminente entrada en funciones en esta ciudad capital de la sala penal y de la sala civil y familiar, regionales, con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, para evitar demoras en la asunción de su funcionamiento y coadyuvar en el debido y correcto desempeño, con carácter provisional, procede a determinar, con carácter provisional, la asignación de la nueva nomenclatura con que serán identificadas y la competencia a la cual apegarán su actuación. -----

Es de señalarse, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 116, fracción III, dispone: que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán

LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

¹ **Artículo 189.** La competencia por materia y el ordinal que corresponda a cada Sala las determinará el Pleno del Tribunal Superior, atendiendo a las necesidades de impartición de justicia en el Estado.

² **Artículo 145.** La Presidencia el Tribunal Superior tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: [...]

Fracción IX. Proveer de manera provisional los asuntos que sean de la competencia del Pleno del Tribunal Superior y, en la subsecuente sesión ordinaria de Pleno, dar cuenta al mismo para su resolución definitiva.

reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo y la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y as Leyes Orgánicas de los Estados, [...]; y el numeral 17 del máximo ordenamiento del país, consagra el derecho humano a la justicia, establece que nadie puede hacerse justicia por propia mano y garantiza que toda persona tiene derecho a recibir justicia de forma gratuita, pronta, completa e imparcial por parte de tribunales independientes. -----

Por su parte la Constitución Política del Estado de Chihuahua en su artículo 31, fracción III, establece la forma en que el Poder Público del Estado de Chihuahua se divide para su ejercicio, siendo así que, en lo que interesa, se deposita en un Poder Judicial denominado Tribunal Superior de Justicia; mientras que el numeral 15 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, consagra que el Poder Judicial se integra y ejerce, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los órganos siguientes:

I.- Tribunal Superior, el cual se conforma por

- a. Pleno.
- b. Presidencia.
- c. Salas.
- d. Secretaría General.

[...]

El artículo 100 de la Constitución Local, consigna la forma en que deberá de funcionar el Tribunal Superior de Justicia del Estado, estableciendo que deberá hacerlo en Pleno o en Salas, éstas, especializadas y organizadas por materia: salas penales, salas civiles, salas familiares y la sala unitaria especializada en justicia para adolescentes; con competencia regulada por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en cuanto a la estructura orgánica y el funcionamiento del

Poder Judicial del Estado, así como acuerdos generales y los ordenamientos legales cuya aplicación les son propios en razón de las materias que conocen.

TERCERO. De conformidad con lo previsto por el numeral 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, asiste al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la facultad de determinar la competencia por materia y el ordinal que corresponda a cada sala del propio tribunal, atendiendo a las necesidades de impartición de justicia en el Estado; y a la Presidencia de este Tribunal, proveer lo conducente, con carácter provisional, ante la urgente necesidad de solventar los supuestos previstos en la indicada norma legal, virtud a la inminente entrada en vigor del cambio de residencia decretado por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, de la Sala Penal y de la Sala Civil y Familiar, Regionales, con funciones en Hidalgo del Parral, Chihuahua. -----

Al efecto, el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la actualidad, cuenta con ocho salas centrales que conocen de la materia penal. La competencia de la Sala Penal Regional con asiento en Hidalgo del Parral, Chihuahua, con conocimiento exclusivo en esa misma rama del derecho, permite establecer que no existe impedimento legal alguno para modificar su nomenclatura y denominarla conforme al orden consecutivo existente en la materia, como **NOVENA SALA PENAL** del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

En cuanto a la materia civil, actualmente están identificadas en este Tribunal Superior de Justicia como salas centrales: Primera Sala Civil, Tercera Sala Civil, Cuarta Sala Civil, Quinta Sala Civil, Sexta Sala Civil, Séptima Sala Civil y Octava Sala Civil. De lo que se advierte que la Segunda Sala Civil materialmente no existe como órgano de apelación. -----

Es así, pues el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Extraordinaria Pública celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil quince, emitió el: **ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL CONFIERE COMPETENCIA EXCLUSIVA**

PARA CONOCER DE LA MATERIA FAMILIAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LAS ACTUALES SALAS SEGUNDA Y NOVENA CIVILES, PASANDO EN LO SUBSECUENTE A SER DENOMINADAS "PRIMERA SALA FAMILIAR" Y "SEGUNDA SALA FAMILIAR", RESTRINGIENDO EN CONSECUENCIA EL EJERCICIO DE ESTA COMPETENCIA AL RESTO DE LAS SALAS CIVILES, CON EXCEPCIÓN DE LAS REGIONALES DE CIUDAD JUÁREZ Y PARRAL, CHIHUAHUA.; determinación en que se dictaron las providencias siguientes, que se transcriben en lo que interesa al tema que se aborda: -----

PRIMERO.- *Especialización en materia familiar a que hace referencia el Acuerdo General del Pleno de fecha 23 de octubre de 2015 recae en las actuales Salas Segunda y Novena Civiles con sede en la Ciudad de Chihuahua.*

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Acuerdo General entrará en vigor el primer día hábil de enero del 2016, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

SEGUNDO.- *La Primera y Segunda Salas de lo Familiar, seguirán conociendo de las materias civil y mercantil en las secuelas procesales de aquellos asuntos en los que ya tengan competencia de forma previa a la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta concluir el trámite, incluidos los procedimientos en materia del juicio de amparo y los recursos que sean derivados de tales asuntos. Igualmente, las Salas Civiles Centrales seguirán conociendo de la materia familiar en las secuelas procesales de aquellos asuntos en los que tengan competencia de forma previa a la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta concluir el trámite, incluidos los procedimientos en materia del juicio de amparo y los recursos que sean derivados de los mismos.*

Cuando en alguno de los trámites a que se refiere el párrafo anterior se haga referencia a las Salas Segunda y Novena Civil se entenderá referido a las Salas Primera y Segunda Familiar, respectivamente.

Una vez en vigor este acuerdo, en aquellos asuntos en los que las Salas Primera y Segunda Familiar tengan prevención y correspondan a las materias civil o mercantil, el asunto será asignado por turno a las Salas Civiles Centrales. Igualmente, en aquellos asuntos en los que las Salas Civiles Centrales tengan prevención y corresponda a la materia familiar, el asunto será asignado por turno a las Salas Familiares.

[...]

CUARTO.- *Las denominaciones "Segunda Sala Civil" y "Novena Sala Civil" quedarán vacantes para ser utilizadas en la eventual creación de nuevas salas a las que les será asignada, por orden, esta numeración.*

[...]

De lo anterior se advierte la acefalía de la entonces Segunda Sala Civil, nomenclatura que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado es de asignarse y asigna, a la Sala Civil y Familiar Regional que ha venido funcionando en Hidalgo del Parral, por lo que, con irrestricto respeto a la continuidad de las dos materias que conoce, será

identificada como **SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR** del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

En lo que respecta a la competencia bajo la cual ajustarán su actuación las ahora salas **NOVENA PENAL** y **SEGUNDA CIVIL Y FAMILIAR**, se dispone: Tendrán competencia para conocer de todos los asuntos que se generen en el Estado, cuyo turno les sea asignado, en las materias que a la fecha conocen, es decir, penal y civil y familiar, respectivamente, así como de los asuntos radicados en sus controles administrativos que se adviertan en trámite y hasta su conclusión, además de aquellos en que hayan prevenido en su conocimiento. -----

En consecuencia, se acuerda: -----

PRIMERO. Se modifica la denominación de la Sala Penal Regional con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, para quedar identificada como **NOVENA SALA PENAL** del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

SEGUNDO. Se modifica la denominación de la Sala Civil y Familiar Regional con residencia en Hidalgo del Parral, Chihuahua, para quedar identificada como **SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR** del Tribunal Superior de Justicia del Estado. -----

TERCERO. Las salas **NOVENA PENAL** y **SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR** del Tribunal Superior de Justicia, tendrá competencia para conocer de todos los asuntos del Estado que por turno se les asigne, en las materias que han venido conociendo, es decir, penal y civil y familiar, respectivamente, así como de los que se encuentren en trámite en sus controles administrativos y hasta su conclusión y de los que hayan prevenido en su conocimiento. -----

CUARTO. En su oportunidad, sométase a consideración del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, esta determinación para que, de así estimarlo la confirme. -----

QUINTO. Comuníquese este acuerdo a las áreas administrativas y jurisdiccionales correspondientes para los efectos legales a que haya lugar. -----

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 142 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, por una sola vez. -----

NOTIFÍQUESE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada **MARCELA HERRERA SANDOVAL**, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el licenciado **FRANCISCO JAVIER FIERRO ISLAS**, Secretario General del mismo, con quien actúa y da fe. Doy fe.” -----

“MAGISTRADA PRESIDENTA MARCELA HERRERA SANDOVAL Y SECRETARIO GENERAL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FIERRO ISLAS. RÚBRICAS ILEGIBLES.” -----

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN CINCO FOJAS ÚTILES, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. DOY FE. -----


LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FIERRO ISLAS



GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el **Municipio de Balleza, Chih.**, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del **Fondo De Aportaciones Para La Infraestructura Social Municipal (Faism) y del Programa De Inversión en Infraestructura Pública Estatal**, aclarando que la presente convocatoria es **con plazos reducidos**.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
PMB-20700840-LP16-2026	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE REMURACHI (BAJÍO DE TONACHI), MUNICIPIO DE BALLEZA, CHIHUAHUA.	21 DE JULIO DE 2026 A LAS 09:00 HRS PARTIENDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	21 DE JULIO DE 2026 A LAS 14:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 14:00 HRS	29 DE JULIO DE 2026 A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	31 DE JULIO DE 2026	153 DÍAS NATURALES

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.
No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.
No se otorgará anticipo alguno.

A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades de acorde a los trabajos a desarrollar
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- 4).- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de la Licitación de **manera gratuita**.
Deberá realizarse el pago de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el **costo de participación**, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de **Balleza, Chih.**, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en la **Calle Independencia #1, Col. Centro, en Balleza, Chih.**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en la **Calle Independencia #1, Col. Centro, en Balleza, Chih.**, **al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.**
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamentará su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, **contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.**

Balleza, Chih., 18 de julio de 2026


ING. JOSE VILLALOBOS OGAZ
VOCAL DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA DEL MUNICIPIO DE BALLEZA; CHIH..


DPTO. OBRAS PUBLICAS
Balleza, Chih.
Administración 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAMARGO

CONVOCATORIA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento del Municipio de Camargo, Chih. a través del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 Constitucional y en el Artículo 35 fracción I, Artículo 37 fracción I, Artículo 38 y Artículo 39, contenidos en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables vigentes, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la licitación para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de los trabajos que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes de Programas de Infraestructura Municipal 2026.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LIMITE PARA ENTREGAR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
OP-LP-RIV-010-2025	PROYECTO INTEGRAL DE BACHEO Y REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE CAMARGO, CHIHUAHUA.	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE O CONCRETO HIDRAULICO EN BACHES, CORTE Y CUADREO DE BACHES, RIEGO DE LIGA, COMPACTACIÓN DE LA MEZCLA TENDIDA Y LA BASE, LIMPIEZA FINAL DEL ÁREA. PRUEBAS DE LABORATORIO.	23 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:30 HRS. EL PUNTO DE REUNIÓN SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. CAMARGO, CHIH.	23 DE JULIO DE 2026 A LAS 13:30 HRS. EL PUNTO DE REUNIÓN SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA PLANTA BAJA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CD. CAMARGO, CHIH.	29 DE JULIO DE 2026	03 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS	13 DE AGOSTO 2026	150 DÍAS NATURALES	\$1'500,000.00

- ANTICIPO:**

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, para aplicarse y amortizarse en términos de la Ley.
- SUBCONTRATACION:**

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de la misma, salvo mediante la autorización a la que se refiere el artículo 98 del Reglamento
- IDIOMA:**

La presente licitación es de carácter nacional, el idioma que se presentaran las proposiciones es en español.
- PROHIBICIONES:**

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
- PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:**

El licitante que resulte adjudicado estará obligado contar con registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2026, al momento de la contratación.
- ESPECIALIDADES REQUERIDAS COMO EXPERIENCIA DEL PARTICIPANTE:**
 - a. La especialidad No. 1601P , consistentes En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico.
 - b. La especialidad No. 1607P , consistentes Mantenimiento de vialidades con concreto asfáltico.
- BASES Y ESPECIFICACIONES DE LAS LICITACIONES:**

Las bases y sus anexos estarán disponibles de forma gratuita a las personas que presenten interés mediante oficio, en donde soliciten la entrega de las mismas y especifiquen el número o nombre de la licitación. Se entregaran a partir de la Publicación de la Convocatoria hasta la fecha limite indicada, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- COSTO DE PARTICIPACIÓN:**

El Costo de Participación a la Licitación será el pago no reembolsable de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N) que efectúen el ante la Tesorería Municipal de Camargo, Chih. ubicada en la planta baja de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih, localizada en la calle Allende No. 1 Col. Centro, Cd. Camargo, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en efectivo o en cheque a favor de la Tesorería Municipal de Camargo, Chih, a partir de la Publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para entregar las Bases de Licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan solicitado las Bases de la Licitación y cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, así mismo, deberán hacerlo al momento del pago de Participación a la Licitación en la Tesorería Municipal de Camargo, Chih.
- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Camargo, ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal de Camargo, Chih., localizada en la calle Allende No. 1, Col. Centro, Camargo, Chih.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluara mediante el **Criterio Binario**.

La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de la Licitación

Al término del acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- FALLO**

La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité de Obras Públicas del Municipio de Camargo, Chih., el resultado de los mismos, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo del Concurso, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones, satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contratos se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor de los Contratistas locales respecto de los que no lo sean, considerando un porcentaje a favor de los contratistas locales del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratistas locales toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra las resoluciones del fallo, no procederá recurso alguno.

Cd. Camargo, Chih., a 18 de julio de 2026


ING. EMMANUELCAZARES BURROLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CAMARGO.


DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
CD. CAMARGO, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 15-2026**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, mismos se ejecutaran con Recursos Municipales Correspondientes de la Participación Ciudadana Aportación Municipal y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2026.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-42-2026	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO EN COLONIA PASO DEL NORTE (PP-021-2026).	23 DE JULIO 2026 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:30 HORAS.	29 DE JULIO DE 2026 HASTA LAS 14:00 HRS.	03 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 10:30 HORAS.	24 DE AGOSTO DE 2026	120 DÍAS	\$1,200,000.00
DOPM-43-2026	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LAS C. JABALI Y HOMOSAPIEN ENTRE LAS C. TOROSAURIO Y PARQUE JURASICO EN LA COL. VALLE DORADO.	23 DE JULIO 2026 A LAS 09:30 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS.	29 DE JULIO DE 2026 HASTA LAS 14:00 HRS.	03 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.	24 DE AGOSTO DE 2026	120 DÍAS	\$2,100,000.00
DOPM-46-2026	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN, ILUMINACIÓN Y REHABILITACIONES EN COL. BELLA CUMBRE (PP-315-2026)	23 DE JULIO 2026 A LAS 10:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:30 HORAS.	30 DE JULIO DE 2026 HASTA LAS 14:00 HRS.	04 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 10:30 HORAS.	24 DE AGOSTO DE 2026	120 DÍAS	\$1,800,000.00
DOPM-47-2026	CONSTRUCCIÓN DE DOMO Y REHABILITACIÓN DE PARQUE EN LOMAS DE MONTECARLO (PP-289-2026)	23 DE JULIO 2026 A LAS 10:30 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 12:00 HORAS.	30 DE JULIO DE 2026 HASTA LAS 14:00 HRS.	04 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 12:00 HORAS.	24 DE AGOSTO DE 2026	130 DÍAS	\$1,800,000.00

Los actos licitatorios se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle Camino a la Presa Chuvíscar # 1108, colonia Campesina Nueva.

DOPM-43-2026, DOPM-46-2026 Y DOPM-47-2026 Para los contratos de obra derivados de los procedimientos de licitación se otorgará el 30% (treinta), de anticipo.

DOPM-42-2026: Para el contrato de obra derivado del procedimiento de licitación se otorgará el 25% (veinticinco) de anticipo.

No se permitirá la subcontratación.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

DOPM-42-2026: 1301: Albañilería y obra civil, **1304:** Herrería, **1401:** Alumbrado público, **1405:** Equipamiento de parques deportivos –recreativos **1507:** Terracerías en plataformas

DOPM-43-2026: 1602: Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, **3101:** Conducción, redes y líneas de distribución de agua y **3102:** Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario.

DOPM-46-2026: 1301: Albañilería y obra civil y **1401:** Alumbrado público.

DOPM-47-2026: 1202: Techumbres y cubiertas, **1301:** Albañilería y obra civil y **1405:** Equipamiento de parques deportivos –recreativos.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6178, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley. Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chih. 18 de julio de 2026.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRACION 2024-2027

CONVOCATORIA N17/2026.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 primero, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a los artículos 47, 48, 49 y 50 de su Reglamento; el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, convoca a las personas física y morales a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número MC-C.A.A.C.S.-N17/2026, que se realizará para la adquisición de un **QUIRÓFANO MÓVIL VETERINARIO EQUIPADO Y MONTADO EN PICK UP CHASIS**, solicitado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, a efectuarse con recursos del fondo FORTAMUN correspondientes al ejercicio fiscal del año 2026.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES SOLICITADOS
Unica	01	Quirófano móvil veterinario equipado y montado en pick up chasis. De acuerdo con la ficha técnica de las bases licitatorias.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Durante los días hábiles del 18 al 30 de julio de 2026. Horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,963.76 (mil novecientos sesenta y tres pesos 76/100 M.N.) No reembolsables.	Viernes 24 de julio de 2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.	Viernes 31 de julio de 2026 a las 10:00 horas, en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

A) DISPOSICIÓN DE BASES Y COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- Estas bases estarán disponibles para consulta de los interesados y el público en general en la dirección electrónica <https://licitaciones.municipiocuauhtemoc.gob.mx>, en la página de Contrataciones Públicas del Gobierno del Estado de Chihuahua y en las oficinas de Oficialía Mayor en el área del Comité de Adquisiciones, ubicadas en el Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua., durante los días hábiles del 18 al 30 de julio del año 2026, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El pago del costo de participación deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo y/o cheque y/o transferencia electrónica a la cuenta 0117904126, o clabe interbancaria 012150001179041264 del Banco BBVA todas a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez efectuado el pago del costo de participación y previa presentación del recibo correspondiente se realizará su registro para participar en el presente procedimiento en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Acreditar el pago del costo de participación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2025 y de los meses de enero a junio de 2026, firmados por contador público titulado.
 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2025, con sus acuses y anexos correspondientes.
 - Pagos provisionales de I.S.R., de los meses de enero a junio de 2026 con sus acuses y anexos correspondientes.
 - Constancia de Situación Fiscal con 1 mes de vigencia a la fecha del presente procedimiento.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva (32-D emitida por el S.A.T.) con 1 mes de vigencia a la fecha del presente procedimiento.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social positiva o sin opinión emitida por el IMSS, con 15 días de vigencia a la fecha del presente procedimiento.

Nota: En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en punto número 2 que antecede, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, en caso de existir, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo.
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento y en caso de existir, Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
- Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado con contrato, realizará su registro en el Padrón de Proveedores de este Municipio
- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, esto para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.

7. Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
8. Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
9. Los demás requisitos que se encuentren señalados en las bases a la licitación.

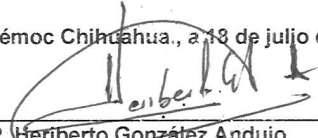
C) ENTREGA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ANTICIPOS Y PAGOS.

1. El licitante adjudicado deberá entregar el bien que se licita en un plazo no mayor a tres (03) meses contados a partir la notificación del fallo.
2. En la presente licitación no se otorgará anticipo.
3. La Convocante a través de la Tesorería Municipal pagará al proveedor adjudicado en una sola exhibición y por transferencia electrónica el importe del bien, dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes para su plena validez.

D) GENERALIDADES.

1. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
2. Al finalizar del Acto de Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
3. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a las disposiciones de los artículos 7 y 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, a 18 de julio de 2026.


C. P. Heriberto González Andujo
Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUSHUIRIACHI

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el **Municipio de CUSHUIRIACHI, CHIH.**, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Faism) y del Programa de Inversión en Infraestructura Pública Estatal.**

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
21800261	REHABILITACIÓN DE POZO PROFUNDO DE AGUA ENTUBADA DE LA LOCALIDAD DE RANCHO DE DOMÍNGUEZ, MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CHIH.	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS PARTIENDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL	24 DE JULIO DE 2026 A LAS 14:00 HORAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	28 DE JULIO DE 2026 A LAS 14:00 HORAS	31 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 HORAS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.	10 DE AGOSTO DE 2026	85 DÍAS NATURALES

En la presente Licitación no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar entre otros, los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades de acorde a los trabajos a desarrollar
- 2).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
- 4).- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de la Licitación de **manera gratuita.**

Deberá realizarse el pago de **\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que es el **costo de participación**, en efectivo o en cheque certificado a favor del **MUNICIPIO DE CUSHUIRIACHI, CHIH.**, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en **PALACIO MUNICIPAL EN CALLE PRINCIPAL S/N COL. CENTRO, CP. 33240 en CUSHUIRIACHI, CHIH.**, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Propositiones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Propositiones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en **PALACIO MUNICIPAL EN CALLE PRINCIPAL S/N COL. CENTRO, CP. 33240 en CUSHUIRIACHI, CHIH.**, **al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.**
- 2).- La Convocante rechazará las propositiones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las propositiones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamentará su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propositiones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

CUSHUIRIACHI, CHIH., a 18 de Julio de 2026


C. BLANCA ESTELA MARIONI CAMUÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUSHUIRIACHI, CHIH.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE DELICIAS

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA 17-LPOP-2026

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el Municipio de Delicias a través de la Dirección de Obras Públicas Municipales y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a: **“CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL MERCADO JUÁREZ (2A ETAPA)”**, misma que se ejecutará con recursos provenientes de **Presupuesto Participativo 2026 (ingresos de libre disposición)**.

No DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	VISITA AL SITIO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
17-LPOP-2026	“CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL MERCADO JUÁREZ (2A ETAPA)”	22 DE JULIO DEL 2026 A LAS 09:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. Nô. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	28 DE JULIO DEL 2026, HASTA LAS 15:00 HRS.	23 DE JULIO DEL 2026 A LAS 09:15 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AV. DEL PARQUE NTE. No. 506 SECTOR NTE. CD. DELICIAS CHIH.	31 DE JULIO DEL 2026 A LAS 09:00 HRS.	07 DE AGOSTO DEL 2026	105 DÍAS NATURALES	\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con la especialidad número **1202** relativa a: **ESTRUCTURAS METÁLICAS Techumbres y cubiertas**.
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán obtener las Bases de Licitación y sus anexos en forma gratuita en la siguiente página de Internet: <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>, así mismo estarán disponibles en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicadas en Av. del Parque Norte No. 506, Sector Norte, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación y su forma de pago se efectuará ante la Dirección de Finanzas y Administración, mediante el pago no reembolsable de \$2,346.20 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos 20/100 M.N.), en efectivo o en cheque certificado a nombre del Municipio de Delicias, hasta el 28 de julio del 2026 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 31 de julio del 2026 a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Av. Del Parque Nte. No. 506 Sector Norte, Cd. Delicias Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

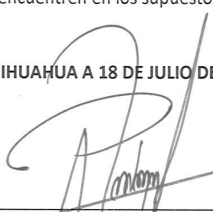
E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de la obra, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 18 DE JULIO DEL 2026


ING. JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ PORRAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE DELICIAS


DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
CD. DELICIAS, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJOTITÁN

MUNICIPIO DE HUEJOTITAN.
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DOPM-08033001-FISMCD-01-2026

EL MUNICIPIO DE HUEJOTITAN CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4, 6 FRACCIÓN I, 10, 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DOPM-08033001-FISMCD-01-2026, RELATIVA A LA OBRA CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DEL PICHAGUE MUNICIPIO DE HUEJOTITAN CHIH. LA CUAL FUE APROBADA CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.				
CONSTRUCCION DE CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO EN LA LOCALIDAD DEL PICHAGUE EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTITAN CHIH.				
DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES				
OBTENCIÓN DE BASES.	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA DE OBRA.	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.	FALLO ADJUDICATORIO
DEL 18 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO DEL 2026.	EL 29 DE JULIO DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTA DEL MUNICIPIO DE HUEJOTITAN CHIHUAHUA.	EL 29 DE JULIO DEL 2026 A LAS 11:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTA DEL MUNICIPIO DE HUEJOTITAN, CHIHUAHUA.	EL 05 DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 12 HORAS, EN LA SALA DE JUNTA DEL MUNICIPIO DE HUEJOTITAN, CHIHUAHUA.	LA FECHA SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

ANTICIPO

SE OTORGARÁ EL 40 % DE ANTICIPO.

IDIOMA

LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES LICITATORIAS, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS ACORDES AL OBJETO DEL PROCESO LICITATORIO; ASIMISMO LOS LICITANTES DEBERÁN CONTAR CONSTANCIA VIGENTE EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ MISMO SE PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS CONJUNTAS.

EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO \$ 1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO LICITATORIO TIENE UN COSTO NO REEMBOLSABLE DE \$ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE DEBERÁN SER PAGADOS EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE HUEJOTITAN, CHIHUAHUA, EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO; LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CONVOCANTE A PARTIR DE ESTA PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA LÍMITE QUE SE HACE MENCIÓN, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. ÚNICAMENTE TENDRÁN COMO OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS EN EL ACTO CORRESPONDIENTE.

SUBCONTRATACIÓN

EN LA PRESENTE OBRA NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNO DE LOS CONCEPTOS LICITADOS.

A.- LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (ORIGINAL Y COPIA SIMPLE)

- EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
- SERÁ REQUISITO QUE LAS PERSONAS LICITANTES CUENTEN CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: NO. 1300 EDIFICACION

B.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

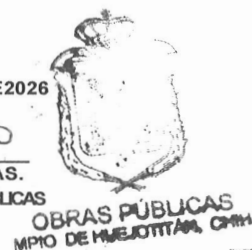
LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS ANTERIORMENTE, AL TÉRMINO DE ESTE ACTO SE INFORMARÁ DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE DARÁ EL FALLO.

LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS EMITIRÁ EL DICTAMEN CON EL QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO. MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONVOCANTE SE RESERVARÁ EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LO QUE ESTIPULA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

HUEJOTITAN, CHIHUAHUA A 18 DE JULIO DE 2026
ATENTAMENTE:

Jesus M Moreno
C. JESUS MANUEL MORENO VILLEZCAS.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CRUZ

**MUNICIPIO DE LA CRUZ, CHIH.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL DE LA
LICITACION PÚBLICA LC-OPM-FISE-01/2026**

El Municipio de La Cruz, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I, 38, 39 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la obra aprobada con recurso estatal dentro del PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA ESTATAL del Ejercicio Presupuestal 2026.

NUMERO DE LICITACION	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
LC-OPM-FISE-01/2026	PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICO DE CALLE MORELOS, ENTRE CALLE CENSOS Y LIMITE DE CALLE, EN LA CRUZ, CHIH	MARTES 21 DE JULIO DE 2026 A LAS 11:00 HRS. EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CRUZ.	MIÉRCOLES 22 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS. EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CRUZ.	MARTES 28 DE JULIO DE 2026 DE LAS 10:00 HRS. HASTA LAS 14:30 HRS	JUEVES 30 DE JULIO DE 2026 A LAS 10:00 HRS. EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CRUZ.	DEL 10 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026. PLAZO DE 144 DIAS NATURALES	\$1'500,000.00

Se otorgará 30% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2026, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de las licitaciones previamente, el pago de costo de participación se realizara en Tesorería Municipal, el cual será requisito para participar en las Licitaciones, el costo no reembolsable de \$ 2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.), en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de La Cruz, a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el 28 de julio de 2026, en un horario de 10:00 a 14:30 hrs. en la Tesorería Municipal La Cruz, con domicilio en Calle Nigromante y Zaragoza S/N Col. Centro, La Cruz, Chih.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y Su reglamento de la misma Ley. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

La Cruz, Chih. a 18 de Julio del 2026.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**



PROFR. SERGIO L. OLVERA GALLEGOS
Rubrica.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS****CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

En cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El Municipio de Meoqui, Chih., a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de unidades para el parque vehicular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, que a continuación se señala, misma que constará de una sola partida, a la cual se le dará suficiencia presupuestal con recursos provenientes del fondo de aportaciones federal denominado bajo las siglas FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento del Municipio para el ejercicio fiscal 2026).

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA LÍMITE PARA EL FALLO	FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	PERÍODO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS BIENES
MME-CAD-LP-FORTAMUN-01/2026-BIS	PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE CINCO UNIDADES TIPO PICK UP PARA EL PARQUE VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO	28 DE JULIO DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	4 DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	8 DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 23:59 HORAS	9 DE AGOSTO DEL 2026	DEL 9 AL 13 DE AGOSTO DE 2026

A. En el Contrato de Adquisiciones derivado de la Licitación MME-CAD-LP-FORTAMUN-01/2026-BIS no se otorgará anticipo.

B. En la presente Licitación no se podrán subcontratar de ningún modo el total o parte de los bienes y/o servicios. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del Artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

C. La presente convocatoria es dirigida a proveedores locales y/o regionales que cuenten con un taller de servicio y de refacciones propio a un radio no mayor a 15 kilómetros de distancia de la sede del Ayuntamiento de Meoqui, ubicada en la cabecera municipal.

D. Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos iniciales, además de los estipulados en las bases como parte de las propuestas técnica y económica:

- 1).- Registrarse en el Padrón de Proveedores Municipal vigente a la fecha, ante la Oficialía Mayor del Municipio, pudiendo realizar el trámite y pago de este de forma presencial y/o vía remota a través de los medios electrónicos que se le proporcionen (Informes al correo electrónico: oficialia@meoqui.com.mx).
- 2).- Relación de instalaciones propiedad de la empresa o persona física, indicando la ubicación y disponibilidad de estas para la proveeduría de los vehículos, servicios y refacciones.
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y de Registro Federal de Contribuyentes, mediante el acuse de la última declaración y su Constancia de Situación Fiscal.

E. Entrega de bases:

- 1).- Las personas interesadas en el concurso podrán comprar las bases de la Licitación, a partir del **lunes 20 de julio y hasta el viernes 24 de julio de 2026**, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en la Oficialía Mayor del Municipio de Meoqui y tendrán un costo de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- 2).- Las bases de la Licitación se podrán entregar impresas en físico y/o enviar a los interesados vía correo electrónico, como sea su preferencia.
- 3).- Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos proveedores a los que se les hubiere entregado las bases de concurso, previa solicitud y compra de las mismas, hasta la fecha límite indicada. Los proveedores que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los proveedores que integrarán dicha asociación.

F. Presentación de propuestas y fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Propuestas, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de la Presidencia Municipal de Meoqui, Chihuahua, en Calle Hidalgo S/N, Col. Centro, en Meoqui, Chihuahua; posterior a este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Meoqui, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, rechazará las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Licitación constará de una sola partida correspondiente a vehículos tipo pick-up, de las cuales se detallan las especificaciones técnicas mínimas requeridas en las bases de esta. Podrán participar en asociación dos o más personas físicas y/o morales, teniendo que ser solventes tanto de forma individual como asociada y cumpliendo con los requisitos de asociación que se establecen en las bases del concurso.

- 4).- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Meoqui, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, efectuará el análisis detallado de las propuestas admitidas del concurso, en la modalidad de evaluación binaria, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la proveeduría de los bienes y servicios requeridos por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más propuestas satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato podrá adjudicarse a varios concursantes, dándose preferencia a favor de los proveedores locales respecto de los que no lo sean, entendiéndose como proveedor local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Municipio de Meoqui, Estado de Chihuahua.
- 5).- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

DADA EN MEOQUI, CHIHUAHUA, EL DÍA DIECISIETE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI.

ASÍ LO RATIFICA CON SU RÚBRICA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA.



C. ING. OSMAR AARON NERI GONZÁLEZ

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Mecoqui, Chih. a través del Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra **Pavimentación con carpeta asfáltica de la calle Ferrocarril entre calle álamo y vialidad Pelicanos en Cd. Mecoqui, chihuahua**, que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos propios provenientes de la cuenta de Programas de Inversión en Infraestructura Pública Estatal del Gobierno del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA LÍMITE PARA EL FALLO	FECHA ESTIMADA DE FIRMA DE CONTRATO E INICIO DE LOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
LOP-08045-MMOP-PIPE 02-2026	PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DE LA CALLE FERROCARRIL ENTRE CALLE ALAMOY VIALIDAD PELICANOS EN CD. MEOQUI, CHIHUAHUA	LUNES 20 DE JULIO DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	MARTES 21 DE JULIO DEL 2026 A LAS 10:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	JUEVES 23 DE JULIO DEL 2026 A LAS 14:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	VIERNES 24 DE JULIO DEL 2026 A LAS 12:00 HORAS EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI	MARTES 28 DE JULIO DEL 2026 A LAS 14:00 HORAS	JUEVES 30 DE JULIO DEL 2026 A LAS 14:00 HORAS	93 DIAS NATURALES	1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N)

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación **LOP-08045-MMOP-PIPE 02-2026** no se otorgará anticipo.

En la presente Licitación no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas. No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo las especialidades 3101.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y de registro y actualización en el sistema de información empresarial mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

- 1).- Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición, a partir del lunes 20 de julio de 2026, en un horario de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Obras Públicas Municipales.
- 2).- Las bases de la Licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$ 1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Mecoqui, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases; posterior al pago podrán acudir a la Dirección de Obras Públicas en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar el certificado de ingresos expedido por la Tesorería para que les sean entregadas.
- 3).- Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Mecoqui, Chih. en Calle Aldama 841, Col. Centro, en Mecoqui, Chih. al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- El Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas del Municipio de Mecoqui, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- El Comité Técnico Resolutivo de Obras Públicas del Municipio de Mecoqui, en su calidad del área técnica responsable por la parte convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.
- 4).- Contra la resolución que contenga el fallo, no procederá recurso alguno.

DADA EN MEOQUI, CHIHUAHUA, EL DÍA QUINCE DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, POR EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MEOQUI.

ASÍ LO RATIFICA CON SU RÚBRICA EL PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO,

C. ARQ. JULIÁN ULISES ESCOBAR GUERRERO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA

MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DOPM-08067001-FISM-01-
2026

EL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 4, 6 FRACCIÓN I, 10, 35 FRACCIÓN I, 37 FRACCIÓN I, 38, 39 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. DOPM-08067001-FISM-01-2026, RELATIVA A LA OBRA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE NICOLAS BRAVO EN CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA CHIH. LA CUAL FUE APROBADAS CON RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.
PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE NICOLAS BRAVO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA CHIH.

DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LAS BASES

OBTENCIÓN DE BASES.	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA DE OBRA.	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.	FALLO ADJUDICATORIO
DEL 18 DE JULIO AL 03 DE AGOSTO DEL 2026.	EL 27 DE JULIO DEL 2026 A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA CHIHUAHUA.	EL 27 DE JULIO DEL 2026 A LAS 11:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA.	EL 07 DE AGOSTO DEL 2026 A LAS 12 HORAS, EN LA SALA DE JUNTA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA.	LA FECHA SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

ANTICIPO

SE OTORGARÁ EL 40 % DE ANTICIPO.

IDIOMA

LAS PROPUESTAS RELATIVAS A LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBERÁN ACREDITAR A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES LICITATORIAS, SU CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO SU EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS ACORDES AL OBJETO DEL PROCESO LICITATORIO; ASIMISMO LOS LICITANTES DEBERÁN CONTAR CONSTANCIA VIGENTE EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 102 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA, ASÍ MISMO SE PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS CONJUNTAS.

EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO \$ 1,300,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS MIL 00/100 M.N) SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

COSTO DE PARTICIPACIÓN.

LA PARTICIPACIÓN EN ESTE PROCESO LICITATORIO TIENE UN COSTO NO REEMBOLSABLE DE \$ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE DEBERÁN SER PAGADOS EN LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA, EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO; LAS BASES ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA CONVOCANTE A PARTIR DE ESTA PUBLICACIÓN Y HASTA LA FECHA LÍMITE QUE SE HACE MENCIÓN, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS. ÚNICAMENTE TENDRÁN COMO OBLIGACIÓN DE PAGO DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS EN EL ACTO CORRESPONDIENTE.

SUBCONTRATACIÓN

EN LA PRESENTE OBRA NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNO DE LOS CONCEPTOS LICITADOS.

A.- LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (ORIGINAL Y COPIA SIMPLE)

- EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL MEXICANO (SIEM) ACTUALIZADO.
- SERÁ REQUISITO QUE LAS PERSONAS LICITANTES CUENTEN CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, EL CUAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES: NO. 1602 EN VIALIDADES URBANAS, VIALIDADES SUBURBANAS, ESTACIONAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CAMINOS DE CONCRETO HIDRÁULICO, NO. 1403 GUARNICIONES Y BANQUETAS.

B.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO.

LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE EFECTUARÁ EN LA FECHA Y HORAS INDICADAS ANTERIORMENTE, AL TÉRMINO DE ESTE ACTO SE INFORMARÁ DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE DARÁ EL FALLO.

LA CONVOCANTE CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS EMITIRÁ EL DICTAMEN CON EL QUE SE FUNDAMENTARÁ EL FALLO. MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LA CONVOCANTE SE RESERVARÁ EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LO QUE ESTIPULA LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DE LA MISMA LEY. CONTRA ESTA RESOLUCIÓN, NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO.

VALLE DE ZARAGOZA, CHIHUAHUA A 18 DE JULIO DE 2026
 ATENTAMENTE:

C. ARQ HECTOR IRAM GUTIERREZ RAMÍREZ.
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS
JUDICIALES Y DIVERSOSEDICTO DE
NOTIFICACION[HIPOTECARIA CASA MEXICANA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE].
P R E S E N T E.-

En el expediente número 254/24, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, APODERADO LEGAL DE, SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ANGELINA RODRIGUEZ SAENZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Agréguese a los autos el escrito recibido el nueve de febrero de este año, presentado por el Licenciado [OMAR GUERECA MAYNEZ], con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos.

En atención a su petición, y de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la moral [HIPOTECARIA CASA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], ya que se recibió informes de diversas dependencias, además de la constancia actuarial realizada por de fecha quince de febrero de dos mil veinticuatro, visible a foja 93 (noventa y tres) de autos, en consecuencia, hágasele de su conocimiento a [HIPOTECARIA CASA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE], la tramitación del Presente Juicio, a fin de que comparezca a hacer valer los derechos que le pudieran corresponder, como diverso acreedor; ordenándose su notificación por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de LISTA, hasta en tanto no comparezca por sí o por medio de apoderado y designe domicilio procesal ubicado en esta ciudad, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 118, 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los respectivos edictos.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA EUNICE MÉNDEZ TARANGO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RUBRICAS.-----

LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO.- LIC. JANETH IRENE MACIAS NORIEGA.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR.-----CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE MARZO DEL 2026.
EL SECRETARIO

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.

SERVICIOS MÉDICOS DE REPRODUCCIÓN
CHIHUAHUA, S.C.
CONVOCATORIA GENERAL DE ASAMBLEA ORDINARIA

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de Julio de 2026

PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS

Con fundamento en los Artículos 2586, 2587, 2596, 2599 Bis, 2599 Ter, 2600, 2601, 2603, 2605, 2616 y 2618 del Código Civil del Estado de Chihuahua, así como en los Artículos Segundo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Estatutos Sociales, se convoca a los socios a Asamblea Ordinaria de Socios que se celebrará en el domicilio fiscal de la sociedad ubicado en Periférico de la Juventud 7501, Interior 4 y 5, Colonia Barrancas, C.P. 31123, Chihuahua, Chihuahua, a las 10:00 horas del día 29 de Julio de 2026.

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista, verificación del quórum legal y designación de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea.
2. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del informe del Socio Administrador respecto de la gestión administrativa, operativa, financiera, fiscal y legal de la sociedad correspondiente al periodo comprendido del 11 de septiembre de 2024 a la fecha de celebración de la presente Asamblea.
3. Presentación y análisis de los estados financieros de la sociedad, así como de la situación económica y operativa de la clínica.
4. Informe sobre las acciones corporativas realizadas durante el periodo que se informa, incluyendo la formalización e inscripción de los acuerdos previamente adoptados por la Asamblea General Extraordinaria.
5. Análisis de la estructura organizacional y administrativa de la sociedad, así como adopción de los acuerdos que resulten convenientes para fortalecer la continuidad operativa y administrativa.
6. Ratificación del actual Socio Administrador o, en su caso, designación de la persona que habrá de desempeñar dicho cargo, así como determinación de las facultades inherentes al mismo.
7. Designación de delegado especial para formalizar, protocolizar, gestionar e inscribir, en su caso, los acuerdos adoptados por la Asamblea.
8. Asuntos generales, incluyendo cualquier hecho relevante que pudiera afectar la operación, reputación o cumplimiento normativo de la sociedad.
9. Clausura de la Asamblea.

Se ruega la puntual asistencia de los socios.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de Julio de 2026

Atentamente el Socio Administrador de la Sociedad

Isaac Badillo Vargas

Recibí convocatoria

Nombre	Firma
Beatriz Ofelia Ramírez Silva	
Isaac Badillo Vargas	
María Guadalupe Solís Soto	

Fertyplace
Clínica de Reproducción Asistida
SMR160620U11
Periférico de la Juventud 7501, Barrancas
Chihuahua, Chih. C.P.31123
Tel. 614 425.2101

DEL GOBIERNO FEDERAL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL

AVISO

DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS PREVISTOS EN LA LEY AGRARIA Y EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DE DICHA REPRESENTACIÓN.

REGISTRO AGRARIO NACIONAL.

AVISO. - Que emite el Titular de la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua, por el que da a conocer el **cambio de domicilio** de la citada Representación, así como la suspensión temporal de trámites y servicios que presta dicha Representación, en el periodo comprendido del **20 de julio al 02 de agosto de 2026**.

Lic. Joaquín Solorio Urrutia, Titular de la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 148 de la Ley Agraria; 28, párrafo segundo y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como 23 y 25 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional; y

CONSIDERANDO

Que, por necesidad del servicio, la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua, realiza cambio de domicilio; por lo que se requiere del tiempo necesario para la instalación del mobiliario, equipo y de los sistemas informáticos para la atención de los trámites y servicios de forma eficaz y eficiente; por lo que se informa al público en general, así como a las Autoridades Fiscales, Judiciales y Administrativas, para todos los efectos legales procedentes, lo siguiente:

PRIMERO: La Oficina de la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua, a partir del **20 de julio de 2026**, tendrán su nuevo domicilio ubicado en **Avenida Benito Juárez García número 1911, colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, trámites, servicios, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos relacionados con la Representación de este Órgano Desconcentrado en esta entidad federativa, a partir del **02 de agosto de 2026**, se realicen en el domicilio antes mencionado.

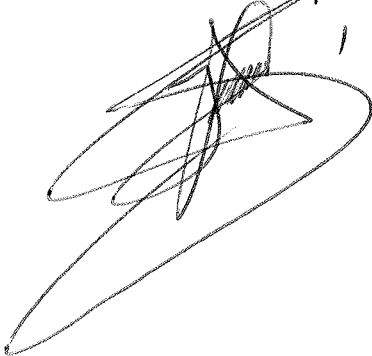
SEGUNDO: Con motivo del cambio de domicilio, se **suspenderán** en la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua, los trámites y servicios previstos en la Ley Agraria y en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, del **20 de julio al 02 de agosto de 2026**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Durante el período antes señalado, **no correrán plazos ni términos** respecto de las calificaciones registrales que ya se encuentren en trámite, así como respecto de la interposición, sustanciación y resolución del recurso administrativo de revisión que promuevan los interesados sobre denegación del servicio registral u otro procedimiento o trámite judicial o administrativo; así como con respecto de las solicitudes de acceso a la información pública cuya respuesta dependa de la documentación que obra en la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua.

A partir del **03 de agosto de 2026**, se reanudará la realización de los trámites y servicios que presta la Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua.

El presente aviso surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua

Dado en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, el día de su publicación, el Titular de la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de Chihuahua, Licenciado Joaquín Solorio Urrutia. Una firma.



ALDILA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a una Asamblea Ordinaria de Accionistas que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en la Avenida Valle Escondido 5500, interior 202, Edificio Centro Ejecutivo Punto Alto 2 (E2), del Fraccionamiento Complejo Industrial el Saucito, de esta Ciudad de Chihuahua, el día 30 de julio de 2026 a las 05:00 horas, con sujeción al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación del Informe que el Administrador Único de la Empresa rinde en cumplimiento al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la Asamblea de Accionistas de ALDILA, S.A. DE C.V., por el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025.
- II. Presentación del informe del Comisario de la Sociedad previsto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por el mismo lapso.
- III. Discusión y en su caso aprobación del informe rendido por el Administrador Único por ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025.
- IV. Acuerdo sobre aplicación del resultado del ejercicio comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2025.
- V. Ratificación y aprobación de los actos realizados por el Administrador Único y funcionarios de la Empresa por el periodo del informe.
- VI. Designación o ratificación de Administrador Único y Comisario y determinación de sus respectivos emolumentos.
- VII. Redacción, lectura y aprobación del acta de la Asamblea.

Los accionistas podrán comparecer personalmente o por medio de representante o apoderado, quienes acreditarán su carácter mediante simple carta poder.

Chihuahua, Chih., a 15 de julio de 2026



ALEJANDRA MUÑOZ ALCOCER
ADMINISTRADORA ÚNICA

ALDILA, S.A. DE C.V.

419-57

-0-

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

Costo del Ejemplar	.7230
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	45.1131
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	22.5565
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	.0950
Anexo, por cada página	.0112
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	13.4986
Media página	6.7493
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	.5277
Valor UMA Unidad de Medida y Actualización	117.31

Todo más un 6% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

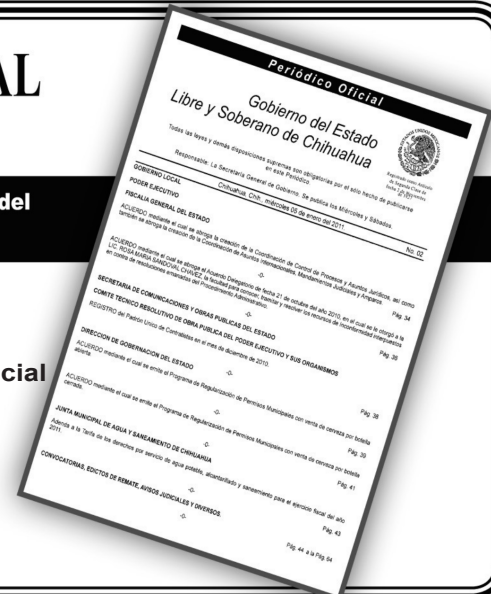
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: <https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO EN EL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
<https://www.chihuahua.gob.mx/periodicooficial>